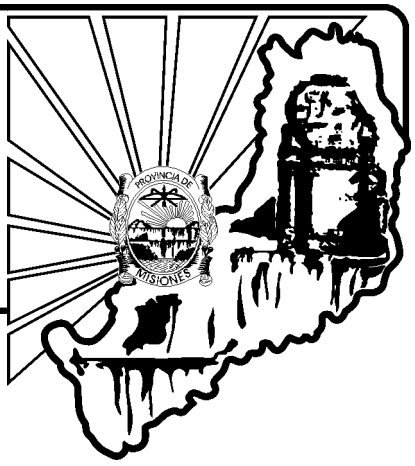
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LIX Nº 14113 POSADAS, MARTES 12 DE ENERO DE 2016 EDICION DE 48 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHICK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dra. VERÓNICA DERNA
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Sintetizado Nº: 1145 Pág. 2.

Ministerio de Ecología y R.N.R.:
Resolución Nº 641 Pág. 2 a 4.

Municipalidad de Puerto Iguazú:
Ordenanzas Nºs.: 44, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59/15
Decretos Nºs.: 44, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59/15 Pág. 4 a 38.

Edictos: Pág. 39 a 45.

Licitaciones: Pág. 46 a 48.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1145

POSADAS, 18 de Septiembre de 2015.-

ARTÍCULO 1°.- DESTITUIR por cesantía de la Repartición Policial, a partir de la fecha del presente Decreto, al Comisario de Policía WALTER OSVALDO ROMERO, (D.N.I. N° 17.808.172, legajo N° 8.191), por quebrantamiento del Artículo 83°, inciso q) y aplicación de lo establecido en los Artículos 80 y 130 todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 751/60.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 641

POSADAS, 29 de Diciembre de 2015.-

VISTO: El Expediente 9910-00015/15 "AWVB S.A. S/SOLICITA E.I.A. HOTEL AWASI IGUAZU"; el Artículo 41º de la Constitución Nacional, los Artículos 8º, Inciso 2, y 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley N° 3.079), las Resoluciones N° 464/08 y 105/09 de este Ministerio y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, de las presentes actuaciones surge que, a fs. 1/101 AWVB S.A. C.U.I.T. N° 30-71045840-1 -en adelante, "EL PROPONENTE"-presentó ante este Ministerio el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentaciones complementarias, elaborado por PROYECTAR S.R.L. (R.P.C.Es.I.A. N° 2 DE FIRMAS CONSULTORAS), en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES TECNICO/S", a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Preliminar de la obra consistente en "HOTEL AWASI IGUAZU en PUERTO IGUAZU, MISIONES (Datos identificatorios declarados a fs. 103/110, 111/124 y 126/219) en el marco de las Resoluciones N° 464/08 y 105/09 de este Ministerio y demás normas complementarias;

QUE, a fs. 350/353 obra Informe Técnico Final N° 10/2015 elaborado por la Coordinación y Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa citada en el VISTO y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente, que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria, se concluyó que, siendo necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Preliminar solicitada, resultaba oportuno, meritorio y conveniente otorgarla, sujeta al total cumplimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS -computados de conformidad al Artículo 89º de la Ley I - N° 89 (Antes Ley 2.970) y bajo apercibimiento de lo establecido en el Articulo 4lº de la Ley I - N° 89 (Antes Ley N° 2.970)- de los requerimientos, correcciones, obligaciones y sugerencias efectuados por las Áreas intervinientes en los Informes Técnicos de fs. 230/32, 235/6, 238, 240/42, 244 y 247/8 , las incorporadas en dicho informe, y las que en el futuro les sean requeridas por este Ministerio en las distintas etapas del proyecto hasta alcanzar la Viabilidad Ambiental Definitiva, todo ello en el marco de la normativa citada en el VISTO;

QUE, es necesario dictar el presente dispositivo legal, no habiendo objeciones legales al respecto de acuerdo al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 395;

POR ELLO:

LA MINISTRA SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y

RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL PRELIMINAR, a la obra consistente en "HOTEL AWASI IGUAZU en PUERTO IGUAZU, MISIONES" el mismo se emplazaría conforme solicitud del proponente en el INMUEBLE LOTE 8 PLAN DE DESENVOLVIMIENTO INTEGRAL DE LAS-600 HAS. PUERTO IGUAZU, MISIONES, consistente en la construcción de un hotel-restaurante-excursiones, con una superficie general del predio de 9 hectáreas y de una superficie cubierta de 2308 m2 en el marco de las Resoluciones N° 464/08 y 105/09 de este Ministerio y demás normas complementarias; obra propuesta por AWVB S.A. C.U.I.T. N° 30-71045840-1 y cuyo Consultor Técnico seria PROYECTAR S.R.L.; sujeta al total cumplimiento de los requerimientos, correcciones, obligaciones y sugerencias que se establecen en la presente y las que en el futuro les sean requeridas por este Ministerio en las distintas etapas del proyecto hasta alcanzar la Viabilidad Ambiental Definitiva, todo ello en el marco del Artículo 41º de la Constitución Nacional, los Artículos 8º, Inciso 2, y 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley N° 3.079), las Resoluciones N° 464/08 y 105/09 de este Ministerio, y demás normas complementarias.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE como obligaciones a cargo del Proponente y su/s Consultor/es Técnico/s, las siguientes:

a) Adjuntar nota de designación formal por parte del proponente de el/los Consultor/es Técnico/s responsable de realizar el estudio de impacto ambiental;

b) Suscribir con firma ológrafa y original de el/los Consultor/es Técnico/s en cada hoja -anverso y reverso- la documentación obrante a fs. 104/110 y 208/219 para lo cual deberá apersonarse ante este Ministerio y de lo cual se dejará debida constancia;

c) Designar un Consultor Técnico debidamente inscripto en el Registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental de este Ministerio, habilitado en los aspectos de Infraestructura y Equipamiento, quien deberá ratificar la documentación obrante a fs. 126/219 atento a que no se cumplimenta con la normativa legal aplicable al caso bajo análisis;

d) Presentar todos los planos del proyecto definitivo con la debida aprobación del Municipio o, en su caso, visación correspondiente;

e) Presentar el soporte digital de toda la documentación ya presentada y a presentar conforme lo requerido en el presente;

f) Cumplir con todos los requerimientos, correcciones, obligaciones y sugerencias establecidos en los Informes Técnicos de fs. 230/32, 235/6, 238, 240/42, 244, 247/8 y las incorporadas en el presente, con el mayor nivel de detalle y precisión, a efecto de que las áreas intervinientes puedan contar con la información necesaria y completa, sobre las implicancias ambientales del proyecto;

g) Adjuntar toda documentación en original o fotocopia certificada notarialmente, con las legalizaciones provinciales y/o nacionales que correspondan;

h) Implementar acciones de divulgación por medios de comunicación locales y provinciales, informando acerca del proyecto, sus alcances y objetivos del mismo, e implementar y acreditar actividades de participación ciudadana, en particular, dirigidas a la población directamente involucrada en el área de ejecución de las obras para permitir expresar dudas, sugerencias o recomendaciones sobre las mismas;

i) documentar fehacientemente la invitación, así como también, la asistencia e identidad de los interesados a las actividades de participación ciudadana, a través de planillas que deberán contener como mínimo los siguientes datos completados de puño y letra por cada participante: firma ológrafa, aclaración del nombre y apellido completos, tipo y número de documento de identidad, carácter en el que asiste (vecino, empresario, representante de instituciones públicas o privadas, periodista, etc.) y fotocopia del documento de identidad;

j) Realizar toda presentación ante este Ministerio debidamente suscripta con firma ológrafa y sello aclaratorio, en el anverso y reverso de cada página, tanto por el Proponente como por su/s Consultor/es Técnico/s -o sus representantes legales debidamente acreditados en este expediente-otorgándole así el carácter de declaración jurada y asumiendo en forma solidaria la responsabilidad legal de lo presentado.-

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGASE al Proponente y a su/s Consultor/es Técnico/s un plazo de TREINTA (30) DÍAS -computados de conformidad al Artículo 89º de la Ley I - N° 89 (Antes Ley 2.970)- a efecto de cumplimentar las

obligaciones establecidas en el Artículo 2° de la presente y bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo 41º de la Ley I - N° 89 (Antes Ley N° 2.970).-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a los Consultor/es Técnico/s, tomen conocimiento la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría Unidad Especial de Gestión Corredor Verde, Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable y áreas dependientes y Direcciones Generales de Cambio Climático, Bosques Nativos, Asuntos Jurídicos y Administrativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DERNA

PS10999 V14113

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ
ORDENANZA Nº 44/15

PUERTO IGUAZU, 01 de Octubre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 19/99 referente a la facultad prevista por el Departament Ejecutivo Municipal de poder aceptar tarjeta de créditos como medio de pago de Tributos u otra obligaciones de jurisdicción Municipal y el Impuesto al Parque Automotor, de jurisdicció Provincial cuya percepción se encuentra a cargo de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que los medios Electrónicos y Magnéticos como forma de pagos de distintc Tributos que percibe el Municipio es en la actualidad de uso generalizado en distintos Organismc Fiscales, Nacionales y Provinciales; y

Que, el cobro por debito en cuentas es necesario a fin de complementar el cobro e caja.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 19/99, quedand redactado de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 1º: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal aceptar Tarjetas de Crédito y Debitos como medio de pago de los Tributos u otras obligaciones de jurisdicción Municipal y Impuesto al Parque Automotor de jurisdicción Provincial cuya percepción se encuentra a cargo d la Municipalidad, en las condiciones y modalidades que determinen la reglamentació respectiva".-*

*"**ARTICULO 2º: Los** gastos de intereses, comisiones u otros inherentes al sistema de Tarjeta de Créditos y Debitos quedaran a cargo de la Municipalidad en el ejercicio que se efectúe liquidación de los cupones por parte del ente administrativo".-*

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal sus efectos. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

ALBRECHT - Baez

DECRETO Nº 44/15

PUERTO IGUAZU, 05 de Octubre de 2015.-

VISTO: La Ordenanza Nº 44/15 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, articulo Nº 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A

ARTICULO Nº 1: PROMULGAR la Ordenanza Nº 44/15 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

SANCHEZ - Rieb a/c

PS10944 V14113

ORDENANZA Nº 49/15

PUERTO IGUAZU, 03 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La nota presentada por el Jefe de la Unidad Regional N° 5 de la Policía de Misiones suscripta por el Sr. Comisario Mayor ROBERTO AMADO GAZANO, por la que solicita un sector dentro del Ex Camping Municipal para uso del Departamento del Grupo de Operaciones Especiales (G.O.E.);

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al parte de Inspección N° 004730 realizado por la Dirección de Obras Privadas, existe dentro del predio una Construcción de Mampostería de nueve metros con treinta y cinco centímetros (9,35cm.), de frente por tres metros con setenta y un decímetro de fondo (3,71) totalizando un total de treinta y cuatro metros con sesenta y ocho decímetros cuadrado (34,68 m2);

QUE no obstante encontrarse dicha construcción sin terminar y sin techos, es factible que el edificio sea utilizado por el grupo de operaciones especiales dependientes de la Unidad Regional de la Policía de Misiones Seccional Iguazú;

QUE a los efectos de tal utilización puede afectar un sector del inmueble de quince (15) metros de frente por treinta (30) de fondo, entre los lotes dos (202) y tres (03) de la Manzana 052, de propiedad de la Municipalidad.

QUE resulta de aplicación el Capítulo I – Artículo 14°; Artículo 68 Inc. i); Artículo 88 Inc. Q) de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZASE** al DEM a suscribir un Contrato de COMODATO por el término de diez (10) años con el Jefe de la Unidad Regional N° 5 de la Policía de Misiones respecto del sector del inmueble referido en los considerando (Entre la Parcela 02 y 03 – Manzana 052 – Partidas Inmobiliarias N° 13500 y 13501) para ser afectado al Personal del Grupo de Operaciones Especiales (GOE).----------

ARTÍCULO 2º: Previa autorización del DEM el Grupo de Operaciones Especiales podrá introducir mejoras y/o modificar la Construcción existente en sector del predio afectado, debiendo hacerse cargo de los gastos que las mismas demanden.----------

ARTÍCULO 3º: EL sector del inmueble a afectar tendrá quince (15) metros de frente por treinta (30) metros de fondo, el que podrá ser cercado por el COMODATARIO si así resulta necesario y a su costa.----------

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88º Inc. ``e`` CUMPLIDO, ARCHIVESE.----------

ALBRECHT - Baez

DECRETO Nº 49/15

PUERTO IGUAZU, 04 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La Ordenanza Nº 49/15 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, articulo Nº 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A

ARTICULO Nº 1: PROMULGAR la Ordenanza Nº 49/15 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

SANCHEZ - Rieb a/c

PS10945 V14113

ORDENANZA Nº 53/15

PUERTO IGUAZU, 11 de Diciembre de 2015.-

La necesidad de incorporar la tasa de Comercio e Industria en zonas de protección ambiental, con el objeto de lograr equidad y razonabilidad en el aspecto tributario. Máxime teniendo en cuenta que la aplicación de esta tasa no importará la afectación de un establecimiento de utilidad pública.

Que asimismo resulta necesario incorporar en la norma rectora el régimen Tributario Municipal, la posibilidad de accionar con mayor contundencia a la hora de efectuar la preservación del crédito municipal y las ejecuciones fiscales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PTO. IGUAZU, MNES.
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.

CAPÍTULO XIII.-ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS REALIZADAS EN ZONAS REGULADAS POR NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL

HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 221º.- Incorporase como tributo a la tasa que grava las actividades que se realicen en los términos del presente capitulo, de conformidad a las siguientes normativa: El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción municipal que estuvieran asentadas o se ejerzan en áreas naturales protegidas por normas Nacionales, Provinciales o Municipales, las que estarán sujetas a los a los servicios de vigilancia e higiene y el contralor derivados de las facultades de policía municipal de moralidad y buenas costumbres.
A los fines dispuestos en este capítulo se entenderá por:

ACTIVIDADES INDUSTRIALES: **La dedicada a la producción extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación manufactura y ensamble de cualquier clase de materiales o bienes.**

ACTIVIDADES DE SERVICIOS: Serán consideradas actividades de servicios, las dedicadas satisfacer necesidades de la comunidad que generan un ingreso para el que las desarrolla y u beneficio para el usuario, mediante la realización de las siguientes o análogas actividades.

- **Expendio de bebidas, comidas y licores.**
- **Restaurantes.**
- **Cafés, heladerías.**
- **Moteles, hostales, hoteles, apartamentos turísticos, amoblados y residencias.**
- **Transporte terrestre.**
- **Agencias de Viajes.**
- **Aparcaderos.**
- **Intermediación comercial como corretaje, comisión, mandatos.**
- **Servicios de publicidad y medios de comunicación.**

• Sitios de recreación.
• Salones de belleza y peluquerías.
• Salas de cine.
• Transporte Férreo.
• Transporte Aéreo.
• Transporte Fluvial y/o marítimo.
• Servicios Públicos.
• Agencias marítimas.
• Servicio de publicidad.
• Demás actividades de servicios.

ACTIVIDADES COMERCIALES: Se entiende por actividad comercial la dedicada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, al por mayor como al por menor y las demás definidas como tales en el Código del Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por este codigo como actividades industriales o de servicios.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.
ARTÍCULO 222º.- CONTRIBUYENTES.
Son contribuyentes las personas, sociedades o entidades que realicen, en forma habitual, las actividades encuadradas en el artículo 221. La habitualidad no se pierde por el hecho de que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

EXENCIONES.
ARTÍCULO 223º.- Estarán exentos del pago de la tasa por el ejercicio de **ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS REALIZADAS EN ZONAS REGULADAS POR NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL**

1. Las funciones teatrales que estén destinadas al fomento de los teatros vocacionales o cuyo mensaje signifique una elevación de la cultura o la convivencia humana, siempre que no se haga de su ejercicio una actividad continuada que pudiera implicar fines de lucro.
2. Las Cooperadoras de escuelas o entidades de bien público que realicen espectáculos cuyos beneficios sean destinados a obras comunitarias o a la institución que los realice.
3. Todos los espectáculos deportivos programados y realizados entre instituciones con domicilio real y legal dentro de la provincia.
4. Las calesitas que no contengan otros juegos.
5. La que desarrollen los contribuyentes empadronados en la tasa de comercio e industria,(Derecho de Inspección Registros y Servicios de contralor) y abonen la mencionada tasa por el ejercicio de las actividades gravadas en este capítulo.

Incorpórese como último párrafo de la parte general del código fiscal Municipal referido a las ejecuciones fiscales Art.:.....:

EMBARGO PREVENTIVO:

En cualquier momento podrá el organismo fiscal solicitar embargo preventivo por la cantidad que presumiblemente adeudan los contribuyentes o responsables, lo cual se regirá por el procedimiento judicial previsto en el Código Fiscal Provincial – ley XXII Nro.: 35 y sus modificatorias. Serán pasibles del embargo preventivo las cuentas corrientes o de cualquier tipo que los contribuyentes posean en instituciones bancarias regidas por las normativas o sujetas al contralor del Banco Central de la República Argentina.

GONZALEZ - Martinez

DECRETO Nº 53/15

PUERTO IGUAZU, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La Ordenanza Nº 53/15 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo Nº 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A

ARTICULO Nº 1: PROMULGAR la *Ordenanza* Nº 53/15 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Gonzalez

PS10946 V14113

ORDENANZA Nº 54/15

PUERTO IGUAZU, 11 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Que: Los turistas deberían estar sometidos a una contribució al gasto público municipal que ellos mismo generan durante su estancia en hoteles, pensione campings.

Que: El propósito del tributo sería, en definitiva, que los que s benefician del disfrute de un servicio municipal afronten parte de su gasto permitiendo que municipalidad implemente acciones que preserven el medio ambiente..

Que: tasa municipal turística, resultara un aporte mínimo p parte del turista, al mantenimiento de los servicios que consume.

Que: la tasa turística aportaría, efectivamente, ur optimización en los ingresos del municipio, sin continuar gravando a la población residente, p las obligadas inversiones y mejoras de la oferta turística que resulta imprescindible afrontar; m aun si tenemos en cuenta que contamos con una de las siete maravillas naturales del mund hecho que implica la búsqueda constante de la excelencia de los bienes y servicios que produ la Municipalidad de la ciudad de Pto. Iguazú destinados a los vecinos y turistas de la jurisdicció el que sin la adecuada financiación sería imposible de lograr.

Que: el estado municipal debe incentivar y promocion acciones y actividades que entre otros tengan los siguientes objetivos:

a.- OBJETIVO GENERAL.- Impulsar el desarrollo del turismo local con independencia del q generan las cataratas como maravilla natural del mundo y patrimonio de la humanidad de ciudad de Pto. Iguazú en forma coordinada y planificada con los actores locales, nacionales internacionales, buscando potencializar a los íconos del turismo que permitirán establecer imagen de nuestra ciudad en beneficio de la colectividad.

b.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Fomentar, desarrollar y promocionar el turismo receptivo en sus diferentes modalidades nivel nacional e internacional;

2. Coordinar e impulsar el crecimiento turístico planificado, en función de mejorar la calidad d vida de los residentes y de la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico cultural así como propender a la sustentabilidad del medio ambiente, que permita a l generaciones futuras el uso y goce de nuestro centro turístico;

3. Fomentar y apoyar la iniciativa pública, privada, comunitaria y académica en materia d capacitación, creación y conservación de empleos generados por la actividad turística sin perd de vista el principal objetivo de la tasa que es la conservación y sustentabilidad eco ambiental d la ciudad

4. Estimular el desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimien económico y social de la ciudad, generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrol de la inversión privada y comunitaria; y

Considerando:

Que El artículo 41 de la Carta Magna establece que: "Todos l habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las d las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generar prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Que Asimismo, se recepta el principio de origen económico q determina que "quien contamina paga", estableciéndose como prioridad la obligación d recomponer. Este principio es de suma importancia a los efectos de la tributación ecológica, pu otorga sustento al establecimiento de gravámenes ambientales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1º: Créase la Tasa Eco Turística Municipal destinado a financiar los servicios adicionales que debe prestar la Municipalidad así como el equipamiento vial y otras inversiones que resultan imprescindibles en el área de servicios públicos y desarrollar actividades y servicios en senderos, parques, plazas y paseos , que permitan la sustentabilidad eco ambiental para la actualidad y las futuras generaciones, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos precedentes.

CONTRIBUYENTES
Artículo 2º: Son contribuyentes de la tasa turística Municipal, las personas de existencia física que ingresen a espectáculos naturales, deportivos, o culturales que se monten en la jurisdicción de la ciudad de Pto. Iguazú, y que no estuvieran alcanzado por contribuciones especiales vigentes.

Importe del tributo:
Artículo 3º: El monto de la tasa se determinará por la aplicación de la escala que se detalla a continuación:

A) Por cada ingreso a los centros recreativos, que se produzcan durante los meses de JULIO A FEBRERO, SEMANA SANTA Y FERIADOS NACIONALES (los que se consideran temporada alta).

GENERALES MAYORES DE 12 AÑOS	$ 10.00
NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS MISIONEROS	$ 3.00
NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS NACIONALES	$ 5.00
JUBILADOS MISIONEROS	$ 3.00
RESIDENTES MISIONEROS	$ 4.00
JUBILADOS Y PENSIONADOS	$ 4.00
RESIDENTES EN PAISES DEL MERCOSUR	$ 18.00
DEMAS EXTRANJEROS NO RESIDENTES	$ 26.00
NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS RES. EN PAISES DEL MERCOSUR	$ 10.00
NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS EXTRANJEROS NO RESIDENTES	$ 18.00

B) Por cada ingreso a los centros recreativos, que se produzcan durante los meses de MARZO A JUNIO INCLUSIVE, EXCEPTO FERIADOS Y SEMANA SANTA (los que se consideran temporada baja).

GENERALES MAYORES DE 12 AÑOS	$ 5.00
NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS MISIONEROS	$ 1.50
NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS NACIONALES	$ 2.50
JUBILADOS MISIONEROS	$ 1.50
RESIDENTES MISIONEROS	$ 2.00
JUBILADOS Y PENSIONADOS	$ 2.00
RESIDENTES EN PAISES DEL MERCOSUR	$ 9.00
DEMAS EXTRANJEROS NO RESIDENTES	$ 13.00
NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS RES. EN PAISES DEL MERCOSUR	$ 5.00
NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS EXTRANJEROS NO RESIDENTES	$ 9.00

El valor de la tasa Turística Municipal será determinada anualmente, y se regirá conforme a los valores que se fije en la ordenanza impositiva que para cada año se dicte.
PAGO – FORMA

Artículo 4º: La tasa se liquidará por cada ingreso a los centros de atracción turística, naturales, deportivas, o culturales, con las limitaciones que establece el Artículo 2º, facultándose al D.E.M. a establecer la metodología de rendición y plazo de liquidación de este tributo.

Exenciones

Artículo 5º: Quedan exentos del pago de la tasa que se crea en esta ordenanza:

1) Los niños menores de 6 años
2) Aquellos viajes que fuesen el resultado de programas sociales.
3) Personas con capacidades diferentes
4) Personas residentes en Pto. Iguazú y Andresito.
5) Los espectáculos naturales, deportivos, o culturales que se hallen gravados por otros derechos, tasas o contribuciones especiales, específicos e inmanentes a ellos.

Artículo 6º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a sus efectos, Cumplido. Archívese.-

GONZALEZ - Martinez

DECRETO Nº 54/15

PUERTO IGUAZU, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La Ordenanza Nº 54/15 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, articulo Nº 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A

ARTICULO Nº 1: PROMULGAR la Ordenanza Nº 54/15 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Gonzalez

PS10947 V14113

ORDENANZA Nº 55/15

PUERTO IGUAZU, 11 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La necesidad de asegurar la financiación de erogaciones de carácter impostergable y al mismo tiempo garantizar la prestación de los servicios mínimos indispensables.Y

CONSIDERANDO: Que asegurar el pago de los sueldos y el aguinaldo de la totalidad del plantel de empleados municipales resulta ineludible siendo este medio el único con cuenta la familia de los agentes municipales para asegurar una navidad y festividades de año nuevo digno y en paz.

Que la prestación de servicios públicos relacionados con la limpieza y recolección de residuos es para ciudad de Puerto Iguazú indispensables, máxime teniendo en cuenta la directa incidencia que ellos tienen en la actividad turística de la ciudad.

Que garantizar la normal provisión de los insumos básicos para encarar obras y ornamentaciones menores, así como apoyar la realización de festividades y eventos que resalten la Navidad y año nuevo.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé la contratación de créditos que permitan afrontar compromisos impostergables, cuando expresa : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO DELIBERANTE:

"ARTICULO 68°: Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: "j) Autorizar a Departamento Ejecutivo a contraer préstamos para fines determinados, siempre qu la suma de sus amortizaciones no supere el veinte por ciento de la renta anua municipal, precisando para tal fin la aprobación de las dos terceras partes de l totalidad de los integrantes del Cuerpo."

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al D.E.M. a suscribir convenios de préstamos con entidade bancarias en las que el estado Nacional, Provincias o Municipios sean parte y/o el agent financiero de la Provincia de Misiones "Banco Macro S.A." por única vez y hasta la sum ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA.
Así mismo podrá destinarse dicha suma dineraria a la cancelación de pasivos líquidos, corrientes ciertos y exigibles existentes al día de la fecha con distintos proveedores municipales y com

soporte en la negociación de planes de pago, convenidos o a convenirse motivados acciones judiciales en los que el municipio sea condenado.

ARTICULO 2°: FIJASE como monto máximo a gestionar en las instituciones bancarias autorizadas en el Art 1°, la suma de pesos 6.500.000 (seis millones quinientos mil) que se cancelara en un plazo máximo de 24(veinticuatro) meses.

ARTÍCULO 3°: ***AUTORIZAR*** *al DEM a afectar los ingresos municipales provenientes de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales como garantía del crédito, hasta el monto de amortización de la deuda contraída.*

ARTÍCULO 4°: CREASE la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá afrontar la Municipalidad en concepto de capital y b) el servicio de intereses del empréstito del crédito autorizado en el articulo 1° y 2°. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) para su promulgación.

GONZALEZ - Martinez

DECRETO Nº 55/15

PUERTO IGUAZU, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La Ordenanza Nº 55/15 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, articulo Nº 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A

ARTICULO Nº 1: PROMULGAR la Ordenanza Nº 55/15 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Gonzalez

PS10953 V14113

ORDENANZA Nº 56/15

PUERTO IGUAZU, 11 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 50/15, de fecha 03 de Diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente considerar la derogación de la ordenanza citada en el visto, en pos de dictar una disposición que se ajuste al nuevo plan de acción y condiciones que establezca en la materia, la nueva administración del Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: DEROGASE la Ordenanza N° 50/15 de fecha 03 de Diciembre del año 2015, en todos su términos, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) para su promulgación.

GONZALEZ - Martinez

DECRETO Nº 56/15

PUERTO IGUAZU, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La Ordenanza N° 56/15 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, articulo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 56/15 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Gonzalez

PS10951 V14113

ORDENANZA Nº 57/15

PUERTO IGUAZU, 15 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer un régimen de emergencia económica administrativa y ambiental, en la Municipalidad de Pto. Iguazú, a los efectos de que permita afrontar sin comprometer a niveles que pongan en peligro las finanzas del municipio, y con ello la prestación de indispensables servicios a la comunidad.

Que la aplicación del régimen tendrá carácter general y no solo para un determinado sector económico de la jurisdicción.

Que la permanencia del régimen tendrá efecto temporalmente limitado a las disposiciones que se disponen en este instrumento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PTO. IGUAZU, MNES.
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.

Artículo 1º: DECLARASE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú, a partir del día 12 de Diciembre del año 2015, hasta el día 31 de Diciembre del año 2016, La que podrá prorrogarse anualmente, si así lo prevé la Ordenanza Presupuestaria, en cuyo caso deberá ser tratada y aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del concejo deliberante, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales :

a) La contención del gasto público.
b) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.
c) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios.
d) Realizar convenios de recaudación con el Estado Nacional y/o Provincial y/o Municipal y/o con sus organismos, y/o con asociaciones sin fines de lucro.
e) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para la disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.
f) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

Artículo 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución .

Las Facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen del Asesor Letrado ad referndum de la mayoría absoluta del Concejo Deliberante.-

Artículo 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza, ad referéndum de la mayoría absoluta del Concejo Deliberante.-

Artículo 4º: VERIFICACION DE DEUDAS
ESTABLECESE que toda persona física o jurídica privada que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligación contraída antes del doce de diciembre del año en curso , vencida o no , cualquiera que sea su monto y causa , con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina , deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del treinta y uno de julio del año dos mil quince, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza .-

Artículo 5º: PEDIDO DE VERIFICACION
El pedido de verificación de acreencias previsto en el artículo anterior , deberá formularse por escrito y de acuerdo a las pautas , reglas y procedimientos que a tal fin el Departamento Ejecutivo fije vía reglamentaria .-

Artículo 6º: REESTRUCTURACION FUNCIONAL
AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados , cambios de dependencias o tareas , modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente , para la mejor , eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante .-

ALTERNATIVA DE CALCULO PARA LA TASA GENERAL DE INMUEBLES.:
Artículo 7º: FACULTASE al D.E.M. a establecer en la zona catastrada en las seiscientas hectáreas, en el micro centro de la ciudad de Pto. Iguazu, y las zonas hoteleras en general la tasa general de inmuebles calculando la tasa por la aplicación de a) un precio por metro lineal de frente (Ad valoren), y/o b) al calculo establecido con la pauta descripta incorporar un porcentaje de la valuación fiscal siempre que de esta forma no se supere el 60% del monto determinado en a).-

Artículo 8º: FACULTASE al D.E.M. a gestionar la obtención de cheques de pago diferido en las distintas instituciones bancarias y a recibir como pago de los tributos cheques de pago diferido, debiendo informar en los estados contables y demás cuadros financieros mensuales taxativamente tales operaciones.

Artículo 9º: FACULTASE al D.E.M. a reestructurar las partidas presupuestarias considerando el superávit efectivo que se logre por cada tributo y/o la coparticipación federal de impuestos, er las partidas de gastos que resultaren insuficientes y/o en las que estime convenientes.

Artículo 10º: FACULTASE al D.E.M. a convenir de común acuerdo la rescisión de la relación labora mediante el pago de una suma indemnizatoria y/o compensatoria que se pautara para cada cas según antigüedad y categoría de cada empleado.

Artículo 11º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

RAYNOLDI - Martinez

DECRETO Nº 57/15

PUERTO IGUAZU, 17 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La Ordenanza Nº 57/15 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, articulo Nº 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A

ARTICULO Nº 1: PROMULGAR la Ordenanza Nº 57/15 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Gonzalez

PS10952 V14113

ORDENANZA Nº 58/15

PUERTO IGUAZU, 15 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes; por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, a partir de 1º de Enero de 2016.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Téngase por Ordenanza *General Impositiva* para el año 2016, los Derechos, Tasas, Obligaciones, Gravámenes y *Disposiciones en general*, que forma parte de la presente Ordenanza, con Anexo Único, artículos 1º al 33º.

ARTÍCULO 2º: **Los** contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán los tributos por los conceptos y periodos indicados acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM); la presente *Ordenanza* y *Ordenanzas* Especiales Fiscales.

ARTÍCULO 3º: FACULTESE al *Departamento* Ejecutivo Municipal, a suscribir Convenios vinculados con la Responsabilidad Social Empresaria cuya Resolución y Reglamento deberán establecer taxativamente importes y períodos a los que se refiere, así como el destino de los mismos. La resolución, el convenio y la reglamentación de su utilización serán remitidos a éste Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: FIJESE un adicional especial *del 10 % que se calculará sobre la tasa determinada de Higiene y Seguridad y todo tributo que incida sobre la actividad comercial, determinada de conformidad con los procedimientos* normados en esta Ordenanza y el Código Fiscal Municipal, con destino a subsidios y acciones sociales con entidades sin fines de lucro, que determinará el D.E.M. debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante en los términos del articulado.

ARTÍCULO 5º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a modificar el valor de la Tasa General de Inmuebles de todas las categorías, *debiendo para tal atribución, disminuir, hasta su concurrencia, los adicionales que se calculen sobre la tasa y convenir con los beneficiarios metodologías alternativas de subsidios.* El ejercicio de la presente facultad no implicará un incremento de la carga tributaria que abonara el contribuyente.

ARTICULO 6º: ESTABLECESE que las Secretarías de la Municipalidad administrarán, planificarán, ejecutarán y supervisarán los distintos servicios que den origen a los tributos, siendo la Secretaria de Hacienda, la encargada de la percepción de la totalidad de los mismos.

ARTICULO 7º: AUTORIZASE al D.E.M *a establecer incrementos* en las tasas fijadas en esta Ordenanza de hasta un 30%, debiendo para tal cometido informar al Honorable Concejo Deliberante el destino del incremento y las razones de su necesidad. Así mismo queda autorizado

a aplicar alícuotas diferenciales incrementales en no más de 30% para la tasa derecho de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 8º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a sus efectos, Cumplido. Archívese.

RAYNOLDI - Martinez

DECRETO Nº 58/15

PUERTO IGUAZU, 17 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La Ordenanza Nº 58/15 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, articulo Nº 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A

ARTICULO Nº 1: PROMULGAR la Ordenanza Nº 58/15 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Gonzalez

ANEXO I.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2016

CAPITULO I
DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR (DIRSC):

ARTICULO 1º:

INSCRIPCIÓN - HABILITACIÓN COMERCIAL

A) Fíjese en toda la jurisdicción Municipal de Puerto Iguazú (Art. 4º C.O.M.) el Derecho de Inspección a las actividades de Contribuyentes y/o la Habilitación Comercial de sus establecimientos según corresponda, que inicien operaciones, y de conformidad con la respectiva categoría establecida en la Ordenanza Especial (Nº 56/98) por la que se implementa el sistema reestructurado del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, en:

I) Contribuyentes en General:
El importe equivalente a 6 (seis) veces la "Tasa Mínima".

II) Pequeños Contribuyentes:
El importe equivalente a 3 (tres) veces la "Tasa Mínima"

(Comprende únicamente a los contribuyentes inscriptos ante la AFIP - DGI en el régimen de Monotributo y que acrediten tal condición actualizada en el momento de solicitar su inscripción en el DIRSC) excepto lo indicado en el inciso d) del articulo 4º.

B) El Derecho de Inscripción a cargo de los contribuyentes, por las causales que se indican a continuación, será objeto de las deducciones detalladas seguidamente, las que serán aplicadas sobre el gravamen establecido en los Incisos a) I y a) II precedentes.

I) Traslado de Establecimientos de contribuyentes inscriptos sin cambio de ramo ni actividad, 50% (cincuenta por ciento) de deducción.

II) Por cada Ramo Anexo a la actividad principal del contribuyente, ejercido en un mismo establecimiento, 50% (cincuenta por ciento) de deducción.

III) Por la inscripción en el DIRSC de contribuyentes con Locales, Oficinas, u otros establecimientos similares internos, ubicados en galerías comerciales y lugares asimilables a estas, 30% (treinta por ciento) de deducción.

ARTICULO 2º:

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS HABILITANTES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE JURISDICCIÓN COMUNAL

a) "TAXIS", por cada unidad..... $ 42.000,00.-
b) "AUTO-REMISS" por cada unidad..... $ 37.800,00.-
c) "TRANSFERENCIA DE TITULAR" Licencia de Remiss..... $ 18.900,00.-
d) "TRANSPORTE ESCOLAR" por cada unidad..... $ 11.970,00.-
e) "OTROS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y TRASLADO" (*)
Trenes Turísticos (por una unidad automotriz y hasta dos unidades de arrastre).....$32.550,00.-
"Buses" y "Minibuses" (por cada unidad).....$ 38.850,00.-
f) VEHICULOS GRAN AVENTURA, TURISMO ECOLOGICO:
Camiones.....$ 38.850,00.-
Cuatriciclos.....$ 5.250,00.-
Camionetas.....$ 21.000,00.-

Se regirán además por disposiciones que se dicten al efecto en concordancia con lo establecidc por la C.O.M. Art. 68 Inc. h) y q); Ordenanzas Especiales y Resoluciones del D.E.M.

ARTICULO 3º:

DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y/O HABILITACION COMERCIAL PARA EL SERVICIO PUBLICO DE CARGAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL

a) "TAXI-FLETE" (Transporte de Cargas en Gral.) por cada unidad..... $ 4.455.-
b) "MOTO-FLETE" (Envíos menores, paquetería, tramites, etc.) por cada Unidad.....$ 1.242.-
c) "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" SEMI REMOLQUE REFRIGERADO por cada unidad y por año$ 8.910.-
d) "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMETICIAS-SEMI REMOLQUE NO REFRIGERADO" por cada unidad y por año.....$ 5.580.-
e) "TRANSPORTE DE SUSTANCIA ALIMENTICIA-CON ACOPLADO REFRIGERADO" por cada unidad y por año.....$ 12.240.-
f)"TRANSPORTE DE SUSTANCIA ALIMENTICIA-CON ACOPLADO NO REFRIGERADO por cada unidad y por año.....$ 6.300.-
g)"TRANSPORTE DE SUSTANCIA ALIMENTICIA-CON CAMIONETA REFRIGERADO por cada unidad hasta 4000 KGS y por año.....$ 3.600.-
h)"TRANSPORTE DE SUSTANCIA ALIMENTICIA-CON CAMIONETA NO REFRIGERADO por cada unidad hasta 4000 KGS y por año.....$ 2.430.-
i)"TRANSPORTE DE SUSTANCIA ALIMENTICIAS" CHASSI REFRIGERADO por cada unidad y por año.....$ 5.670.-
j) "TRANSPORTE DE SUSTANCIA ALIMENTICIAS" CHASSI NO REFRIGERADO por cada unidad y por año.....$ 2.970.-
En todos los casos (excepto para el ítem b) será de aplicación además la Tasa de Inspección Sanitaria prevista en el Cap. V de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º:

DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

a) Fíjese en el 1,20% (uno con veinte centésimos por ciento) la Alícuota General que se aplicará, con sujeción a lo previsto en los incisos b) y c) siguientes, sobre la Base Imponible (BI) Art. 104 CFM para todas las actividades alcanzadas conforme lo previsto en el Art. 101 Inc. 3 del Código Fiscal Municipal. La alícuota fijada para las actividades establecidas por el sistema de comisiones se fija en el 2,40% acorde con lo establecido en el artículo 105 inciso 2º y 4º.
b) Los derechos que se establecen en este capitulo se abonaran considerando las Tasas Fijas o Mínimas - según corresponda - de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 56/98.
c) Fijase, como Base Tributaria (BT) a los fines de la determinación del Gravamen, sujeto a lo establecido en la Ordenanza Especial citada en el Inciso a) precedente, la suma de Pesos: CIENTO OCHENTA$ 180,00.-
d) Fijase la tasa fija para los comercios de pequeño y limitado volumen de actividades, destinado a subsistencia de sus dueños en tanto sean atendidos por estos (PESOS SETENTA Y CINCO)..... $ 75,00.-
El D.E.M. fijará la condición que deben reunir los solicitantes de las habilitaciones para comercios enmarcados en este último inciso, los que quedan exceptuados del derecho de inscripción.
e) fijase en el 2%(dos por ciento) la alícuota general para confiterías bailables, wiskeria, Púb o Restobares, locales bailables.
f) Establécese una tasa fija para los depósitos sin venta de mercaderías y/o materiales, de empresas o particulares por mes y por metro cuadrado cubierto (pesos tres con 00 /100).....$ 3.00.-
g) Bancos, Entidades financieras comprendidas en el artículo 2º de la ley 21526, Casa de Cambio, prestadores de servicios de créditos y prestamos, estarán alcanzados por la alícuota del (dos con 50 centésimos por ciento) 2,5% -TASA MINIMA (Diez mil novecientos veinte).....$ 10.920,00.-
BONIFICACIONES: Se fija una bonificación especial del 10% para todos los contribuyentes que cumplan las siguientes condiciones:

- Liquiden la tasa de comercio e industria acorde al régimen general.

Abonen la tasa correspondiente antes del vencimiento fijado por resolución del D.E.M.

No mantengan deudas vencidas e impagas al momento de la cancelación de la cuota objeto de la bonificación.

Dicho porcentaje se calculará sobre la tasa determinada a pagar, neta de pagos a cuenta o anticipos (derecho de abasto, retenciones, percepciones, etc.).
Quedan excluidos de este beneficio los contribuyentes que determinen esta tasa, de acuerdo a un monto fijo y aquellos que una vez determinada la tasa no superen el mínimo de su categoría.

ARTICULO 5º:

EXCEPCIONES

Exceptúese de los alcances previstos en el Art. 102 del C.F.M. a los contribuyentes que ejecutan Actividades Comerciales de Zona Franca Minorista de Puerto Iguazú y de explotación de Servicios Aeroportuarios del Aeropuerto Internacional Cataratas del Iguazú, quienes se encuentran comprendidos en Regímenes Tributarios Especiales dictados al efecto y aprobados por las Ordenanzas Especiales Nº 53/04 y 61/04 respectivamente.

ARTICULO 6º:

BASES FIJAS
Fíjense los siguientes montos y/o bases fijas por los conceptos que se detallan a continuación:
I) Profesionales en cualquier disciplina no inscriptos en el Municipio con Titulo y/o Matricula habilitante:
a) Por mes y hasta 2 (dos) intervenciones..... $ 1.290,00.-
b) Por cada intervención adicional..... $ 825,00.-
C) Empresa Constructora y/o contratista de obras no inscripta en el Municipio por mes y po intervención.....$ 3.510,00-
II) Empresas Aerocomerciales:
Por actividades que comprenden vuelos comerciales con trafico de pasajeros y/o cargas desde Iguazú y hacia cualquier destino
a) Hasta 20 salidas mensuales, por mes.....$ 29.445,00.-
b) Desde 21 a 50 salidas mensuales, por mes..... $ 58.987,00.-
c) Desde 51 a 100 salidas mensuales, por mes..... $ 77.805,00.-
d) Mas de 100 salidas mensuales, por mes..... $109.687,50-
III) Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros
a) TAXIS, por unidad y por mes.....$ 150,00.-
b) AUTO-REMISSE, por unidad y por mes.....$ 150,00.-
c) Transporte Escolar, por unidad y por mes.....$ 150,00.-
d) Boleterías, (venta de pasajes y/o servicios de encomiendas) por cuenta de empresas de auto transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia y servicios fluviales que ejecuten operaciones comerciales como actividad única o anexo de otras actividades, po mes..... $ 750,00.-
IV) VENDEDORES AMBULANTES:
a) Vendedores ambulantes en general, a pie por mes.....$ 187,50.-
b) Vendedores ambulantes en general, con vehículo por mes.....$ 825,00.-
c) Vendedores ambulantes no habituales hasta un máximo de 15 días.....$ 540,00.-

ARTICULO 7º:

DERECHO DE ABASTO (Art. 118 CFM)

Fíjese la siguiente escala en concepto de Derecho de Abasto.
a) Por la introducción de mercaderías en general y "por cada entrada" excepto el ingreso de la que se consignen expresa y taxativamente en el presente inciso:
I) Hasta 3.000 Kg.....$ 180,00.-
II) Desde 3.000 Kg. y hasta 10.000 Kg..... $ 470,00.-

III) Mas de 10.000 Kg..... $ 682,00.-
IV) Bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza, por litro o fracción menor(PARA NEGOCIOS HABILITADOS EN EL MUNICIPIO)$ 0,08.-
V) Bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza, por litro o fracción menor (PARA NEGOCIOS NO HABILITADOS EN EL MUNICIPIO).....$ 0,21.-
VI) Bebidas no alcohólicas excepto lácteos, por litro o fracción menor (PARA NEGOCIOS HABILITADOS EN EL MUNICIPIO).....$ 0,05.-
VII) Bebidas no alcohólicas excepto lácteos, por litro o fracción menor (LOCAL NO HABILITADOS EN EL MUNICIPIO DE IGUAZU).....$ 0,13.-
VIII) Cemento, cal u otros análogos por kilogramo..... $ 0,06.-
IX) Harinas, cebollas, papa, azúcar por kilogramo..... $ 0,03.-
X) Aceites comestibles por litro..... $ 0,04.-
XI) Hortalizas, Productos de Huertas de la zona, mandioca por kilogramo..... $0,02.-
XII) Agua envasada en fracciones mayores de 10 litros.....$ 0,02.-
Exceptuase de la aplicación de la precedente escala el ingreso de Productos cárnicos, frescos, enfriados y/o congelados que se encuentran Alcanzados por lo establecido en el artículo 22 de la presente Ordenanza.
b) Por cada ingreso de piedras, rocas, en cualquiera de sus tipos y/o de sus formas de presentación (en bruto, trituradas, etc.) y arena y por cualquier kilaje de introducción, para los comercios habilitados en Pto. Iguazú$ 216,00.-
c) Por cada ingreso de piedras, rocas, en cualquiera de sus tipos y/o de sus formas de presentación (en bruto, trituradas, etc.) y arena y por cualquier kilaje de introducción, para los comercios no habilitados en Pto. Iguazú con destino a consumidor final.....$ 750,00.-
d) Por ingresos de mercaderías varias, efectuados por comercios no habilitados en la Municipalidad, con destino a consumidor final.....$ 8.400,00.-
-Considerase una entrada a los efectos de la aplicación de la precedente escala el ingreso de mercaderías a bordo de un único vehículo de transporte.
e) Por cada ingreso de ladrillos de cualquier tipo, y en todas sus formas incorporada según ordenanza 07/2007, para los comercios habilitados en Pto. Iguazú$ 540,00.-
f) Por cada ingreso de ladrillos de cualquier tipo, y en todas sus formas incorporada según Ordenanza 07/2007, para los comercios no habilitados en Pto. Iguazú con destino a consumidor final.....$ 1080,00.-
-A los efectos de la aplicación de la precedente escala, cuando el peso de la mercadería no se encuentre consignado en la "documentación de la Mercadería", este será aforado hasta el límite de la escala de acuerdo con la capacidad de carga del medio que la transporta.
-Reconocemos como "Documentación de la Mercadería" en forma, excluyente a cualquier tipo de documento oficial extendido por el remitente de los autorizados por la AFIP-DGI según Resolución Nº 1415/2003 y sus modificatorias o la que se encuentre vigente al momento del ingreso.

Los importes pagados de conformidad con lo establecido en -IV-VI-VIII-IX-X-XI y XII; por contribuyentes empadronados en la Municipalidad serán deducidos de la tasa de comercio determinado en cada periodo fiscal objeto de la percepción.
Los importes liquidados conforme al procedimiento determinado en ningún caso será inferior a CIENTO CINCUENTA ($ 150.00).-

ARTICULO 8º:

TRIBUTO UNICO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA ZONA FRANCA MINORISTA DE PUERTO IGUAZÚ

Fíjese en concepto de Tributo Único Para Actividades Comerciales de la Zona Franca Minorista de Puerto Iguazú (TUPAC) la suma de Pesos: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 33/100 ($ 4.580.196,33) el que será abonado en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas y en forma anticipada de pesos: Trescientos ochenta y un mil

seiscientos ochenta y tres con 03/100 ($ 381.683.03) cada una. (16.203,29 m2 construido y en uso.
A los fines de la actualización de los montos referidos para la tasa T.U.P.A.C., los mismos tendrán el incremento, conforme al porcentaje en que se aumente el valor del metro de frente de la categoría 1-a de la Tasa General de Inmuebles (TGI).
El Departamento de Obras Privadas procederá a efectuar un informe técnico de los m2, afectados a la Zona Franca Minorista determinándose de tal manera el importe definitivo de esta tasa.

ARTICULO 9º:

TASA UNICA PARA ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS

Tasa Única para Actividades Aeroportuarias (TUPAA), será abonada en conformidad con la determinación que surja de la aplicación prevista en el Anexo del Acuerdo Transaccional comprendido en la Ordenanza Municipal Nº 61/04 (Publ. B.O. Pcia. Mnes Nº 11340) y sus modificatorias.

ARTICULO 10º:

VENCIMIENTOS
El DEM fijara por Resolución las fechas de vencimiento de las tasas Establecidas en el Capitulo I de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLES (T.G.I.):

ARTICULO 11º:

Fíjese la siguiente escala, en concepto de la Tasa General de Inmuebles, acorde con la delimitación de las zonas encuadradas en las distintas categorías especificadas. La Tasa de Alumbrado Publico no se encuentra incluida en las escalas fijadas. La misma se incluye en el consumo energético de cada usuario, en conformidad con lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal Nº 57/85 (Publ. B.O. Pcia. Mnes. Nº 11383)
La tasa mínima anual para la zona Urbana se fija en la suma de $ 435 (Pesos cuatrocientos treinta y cinco)
Zona Urbana
1) Categoría Primera A, por metro lineal de frente $ 228,00.-
2) Categoría Primera B, por metro lineal de frente..... $ 187,00.-
3) Categoría Segunda, por metro lineal de frente $ 126,00.-
4) Categoría Tercera, por metro lineal de frente $ 88,50.-
5) Categoría Cuarta, por metro lineal de frente $ 64,50.-
6) Categoría Quinta, por metro lineal de frente..... $ 48,00.-
7) Categoría Sexta, por metro lineal de frente $ 25,50.-
8) Categoría Séptima, por metro lineal de frente $ 22,50.-
9) Categoría Octava, por metro lineal de frente..... $ 15,00.-
El Departamento Ejecutivo queda autorizado a efectuar recategorizaciones por zonas o barrios, atendiendo a las prestaciones de servicios u obras de mejoras, que se presten o construyan.

ARTICULO 12º:

PROPIEDAD HORIZONTAL

Las propiedades horizontales y unidades independientes, sean viviendas o locales comerciales, abonaran en concepto de Tasa General de Inmuebles, por la superficie cubierta, excluida la planta baja, la que abonara la tasa según su categoría, una tasa por metro cuadrado (m2) de superficie cubierta, equivalente al diez por ciento (10%) de la tasa que, por metro lineal corresponde a la categoría del inmueble, detalladas en el Artículo 11.

ARTICULO 13º:

TASAS ESPECIALES AREA CATARATAS:

Servicio recolección de residuos - según convenio -, por mes:
1) Empresa Carlos E. Enríquez S.A. y Otros U.T.E..... $ 89.310,00.-
2) Comercial JR. S.R.L. Y Comercial De Las Cataratas S.R.L..... $ 64.350,00.-
3) Eduardo Horacio Arrabal (concesión Del Parque) por mes $ 64.350,00.-

ARTICULO 14º:

TASAS ADICIONALES

Fijase las tasas adicionales por los conceptos que se indican a continuación:
1) Adicional por esquina:
Cuando una propiedad tenga dos o más frentes sobre arterias de la zona urbana, la tasa se calculara por semisuma de los frentes aplicándose sobre las medidas así obtenidas el mayor valor tributario correspondiente, con un adicional del 30% sobre el monto obtenido.
TERRENOS DE FORMA IRREGULAR: Cuando se trate de terreno de forma irregular, afectados por diagonales o cuando hay una relación especial entre la superficie del mismo y la longitud de frente a considerar para el cálculo de la tasa, los metros lineales de frente se calcularan conforme a la aplicación de la siguiente formula:
MI = [S/ (1)] x (2)
Donde: MI = metro de frente a aplicar.
S = superficie de la propiedad.
(1) = superficie mínima exigible para un lote en esa zona por el Plan Regulador.
(2) = metros lineales de frente que corresponde a un lote de esquina en una zona con medidas mínimas según plan regulador.
2) Adicional por terrenos baldíos:
Articulo 125 incisos 1) y 2) 300% (trescientos por ciento) sobre la tasa determinada en el Artículo 11. Se consideraran también baldíos los inmuebles que, estando edificados, tengan una superficie que supere las necesidades propias de sus fines, al solo juicio del Departamento Ejecutivo. Se podrán aplicar las siguientes bonificaciones:
a) Cuando la Municipalidad verifique mediante Acta de Inspección y a solicitud del contribuyente cuyo terreno se mantiene parquizado o libre de malezas, con una altura máxima de 30 cm. de manto vegetal superficial, se disminuirá el adicional por terreno baldío en un 50% (cincuenta por ciento) sobre el valor base del Articulo 11. El Acta de Inspección será firmada por dos vecinos próximos y tendrá valor por periodo semestral.
b) Cuando la Municipalidad verifique mediante Acta de Inspección y a solicitud del contribuyente que se ha cumplimentado por la ejecución de la vereda reglamentaria, se disminuirá el adicional por terreno baldío en un 50% (cincuenta por ciento) sobre el valor base del Artículo 11. El Acta de Inspección será labrada por única vez.
3) Los Hoteles, Residenciales, Hosterías y afines:
Abonaran una tasa adicional metro cuadrado de superficie de 1,25 $/m2, por servicio Adicionales.
4) Adicional por ruina u obra abandonada:
Según los términos de la Ordenanza 15/94, 100% (cien por ciento) de recargo sobre la tasa correspondiente.
5) Adicional por malezas:
En terrenos baldíos o aceras, con altura superior a 30 cm. del manto vegetal superficial, 1000% (MIL por ciento) de recargo sobre la tasa correspondiente Ordenanza Nro.: 28/2006
6) Adicional por falta de veredas reglamentarias o en mal estado:
Veredas con roturas, partes sueltas o levantadas, desniveles peligrosos a juicio del DEM, 200% (doscientos por ciento) de recargo sobre la tasa correspondiente ordenanza Nro.: 28/2006.
7) Adicional por falta de cerco reglamentario sobre línea Municipal, falta de cerco reglamentario o en malas condiciones (ciento por ciento) 100% sobre la tasa correspondiente.

ARTICULO 15º:

ZONA URBANA RURAL

Fíjese la siguiente escala en concepto de Tasa General de Inmuebles, correspondiente a propiedades suburbanas y rurales.

Tasa mínima..... .$ 316,50.-
1) Hasta 5 hectáreas, por hectárea..... $ 132,00.-
2) Hasta 10 hectáreas, por hectárea $ 63,00.-
3) Hasta 25 hectáreas, por hectárea $ 60,00.-
4) Hasta 50 hectáreas, por hectárea. $ 55,00.-
5) Hasta 100 hectáreas, por hectárea$ 51,00.-
6) Mas de 100 hectáreas, por hectárea$ 36,00.-

ARTICULO 16º:

BONIFICACIONES

El Personal Municipal en actividad, jubilados, miembros y personal del Honorable Concejo Deliberante, que reviste hasta la Categoría 24 poseedor de única propiedad, los discapacitados con 75% o mas de discapacidad, propietario y/o cónyuge y ex combatientes de la Guerra de Malvinas, y Personal Activo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios gozaran de la bonificación del 100% (cien por ciento) de las tasas Establecidas en este capitulo.

EL PAGO DE LA TASA (TOTAL ANUAL) abonadas Hasta el vencimiento de la 1ra. Cuota , tendrán una bonificación especial del 20% y abonadas hasta el vencimiento de la 2da. Cuota tendrán una bonificación del 15%.

ARTICULO 17º:

VENCIMIENTOS

El DEM fijara, por resolución las fechas de vencimiento de las tasas establecidas en este capitulo.

CAPITULO III
DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCION

ARTICULO 18º:

Fíjese la siguiente escala de Alícuotas y Tasas Mínimas, que se aplicaran sobre la tasación de la obra determinada por la dirección de Arquitectura e Ingeniería de la Provincia para cada tipo de obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 138 C.F.M.

1) Por cada proyecto de construcción, refacción y/o ampliación de Viviendas, se abonara el cinco por mil (5%0), con una tasa mínima de..... $ 780,00.-
2) Por cada proyecto de construcción, de obra nueva, refacción y/o ampliación de locales comerciales, industriales, piscinas y afines, se abonara cinco por mil (5%0), con una tasa mínima de..... $2.550,00.-
3) Documentaciones o relevamientos de obras existentes, destinadas a Viviendas, se abonara quince por mil (15%0) con una tasa mínima de $ 1.365,00.-
4) Documentaciones o relevamientos de obras existentes, destinadas a negocios, industrias, se abonara quince por mil (15%0) con un tasa mínima de $3.510,00.-

ARTICULO 19º:

VISACION DE PLANOS DE MENSURAS.-

Por la Visación de Planos de Mensuras, se abonaran las Tasas que se Indican a continuación

1) Tasa básica..... $ 1.618,00.-
2) *Adicional por cada lote o parcela*.....*$ 457,50.-*

3) Por visación de planos que hayan sido ya visados con anterioridad se abonara el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa fijada.
4) Por visación de planos que hayan sido previstos por Ordenanzas Especiales se abonará un adicional del 100% (cien por ciento) de la Tasa fijada.

CAPITULO IV
LICENCIAS DE CONDUCTOR

ARTICULO 20º:

Fíjense por los conceptos de otorgamiento ó renovación de Licencias de Conductor los montos que se abonaran según la siguiente escala
a) **EXAMEN DE CONDUCTOR** (por categorías)
1) Profesional..... $ 255,00.-
2) Particular..... $ 142,50.-
3) Motos y cuatriciclos $ 124,00.-

b) **LICENCIA DE CONDUCCIÓN DE VEHICULOS** (por cada año de validez y hasta un máximo de 5 años por categorías)
1) Profesional..... $ 285,00.-
2) Particular..... $ 177,00.-
3) Motos y cuatriciclos..... $ 142,50.-

c) **DERECHO DE EMISION DE CARNET DE CONDUCTOR** (todas las categorías)
Carné Original o Duplicados..... .$142,50.-
- Por el otorgamiento de licencias (1ra. Vez) será computable la sumatoria de los incisos a), b) y c)
- Por la emisión del carné "duplicados" (por extravió u otros según corresponda) será computable únicamente el inciso c)
- Por el otorgamiento de renovaciones de Licencias de Conductor vencidas se incrementará en un 25 % el valor correspondiente.
- El Personal del DEM y del HCD que revisten en PLANTA PERMANENTE del Escalafón Municipal obtendrán una bonificación del 100% (cien por ciento) de los Derechos fijados en este Capitulo en todas las categorías excepto en la categoría "Profesional".-

CAPITULO V
TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL.-

ARTICULO 21º:

Fíjese las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:
1) Otorgamiento de Libreta de Salud, validez 1 año $ 177,00.-
2) Renovación semestral de la libreta de salud$ 85,50.-
3) Inspección Sanitaria y/o de Higiene de vehículos de transporte de Productos lácteos, alimenticios, bebidas, gas y otros por trimestre calendario..... . $322,50.-
4) Inspección Sanitaria y/o de Higiene de vehículos de transporte de pasajeros Taxis, Remises y transporte escolar por trimestre calendario..... $171,00.-
5) Por servicios de Desinfección de Vehículos inc. 3 y 4.....$171,00.-

ARTICULO 21º- 1 Bis:
Los generadores de residuos o desechos no peligrosos, en cantidades que excedan al de los vecinos sin actividad comercial o de otros rubros, estarán alcanzados con un tributo diferenciado por la prestación de los servicios especiales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final.-
Éstos contribuyentes deberán abonar las siguientes tasas:
1.- Fijase una tasa mínima equivalente a tres importes de la Tasa General de Inmuebles (TGI) de una propiedad de 15 metros de frente de la Categoría A de esta Ordenanza.

En base a este mínimo los contribuyentes enunciados a continuación abonarán las siguientes tasas:

a) Hoteles 4 y 5 Estrellas, Zona Franca, Casino Iguazú: Cinco Tasas mínimas.-
b) Hoteles de más de 20 (veinte) habitaciones, Supermercados: Tres tasas mínimas.-
c) Hoteles hasta 20 (veinte) habitaciones con restaurante, Resto Bares, Parrillas, Hamburgueserías, Pizzerías, Galerías Comerciales, hasta cinco locales, Institutos, Clínicas, Sanatorios, Hospitales Privados y similares: Dos tasas mínimas.-
d) Hosterías, Apart Hotel, Residenciales y Hostels: Una tasa mínima.-

2.- Fíjese una tasa mínima anual equivalente al monto de dos tasas mínimas del valor establecido en la TGI para la zona urbana.
En base a éste mínimo, los contribuyentes enunciados a continuación abonarán las siguientes tasas:

a) Centro comerciales y/o Shoppings, Galerías Comerciales con más de seis locales, terminal de ómnibus, una tasa por local.-
b) Complejos Habitacionales integrados por cabañas, Bungalows, y similares una tasa mínima por cada unidad.-

Para la obtención de los duplicados, triplicados etc., de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 05/99 Art. 24º, se deberá abonar la suma de $ 90,00 por cada uno.-

ARTICULO 22º:

DERECHOS DE INSPECCION BROMATOLOGICA.-

Por los Derechos de Inspección y/o Reinspección Bromatológica de productos cárnicos, frescos, enfriados y/o congelados en cualquier presentación que se introduzcan al Municipio con o sin inspección de origen abonaran:

1) Carnes rojas, al gancho o trozadas por Kg..... $ 0,98.-
2) Carnes blancas por Kg..... $ 0,90.-
3) Chacinados, embutidos y/o fiambres por kg..... $ 0,90.-

ARTICULO 23º:

DERECHOS DE CEMENTERIO.-

Fíjese las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1) Derechos de inhumación, cualquiera fuera dicho acto en sepultura, nicho, urna o panteón..... $ 100,50.-
2) Terreno p/fosa menores de 1,50 m. de largo x 0,60 m. de ancho y 1,00 Mts de profundidad arrendamiento y/o renovación por año..... $ 154,50.-
3) Terreno p/fosa mayores: de 2,20 m. de largo x 0,80 m. de ancho y 1,30 mts. de profundidad arrendamiento y/o renovación por año $ 304,50.-
4) Urnas: de 1,00 m de largo x 0,80 m de ancho y 0,60 m de profundidad Arrendamiento y/o renovación por año..... $472,50.-
5) Nichos: de 2,50 m de largo x 0,80 m. de ancho y 0,60 m de Profundidad arrendamiento y/o renovación por año..... $507,00.-
6) Terreno para panteones hasta 8 m2 por año y m2..... .$355,50.-
7) Terreno para panteones de mas 8 m2 por año y m2..... $304,50.-
8) Por traslado de sepultura a nicho o panteón o a la inversa, dentro del Mismo cementerio y/u otros..... $408,00.-
9) Por el derecho de exhumación $253,50.-
10) Por derecho de reducción $253,50.-
11) Por permiso de colocación de restos en unidades ocupadas por familiar por año $253,50.-
12) Por permiso de traslado de ataúd al lugar adecuado para el cambio de caja metálica..... $304,50.-

13) Por derecho de traslado de féretros a otros cementerios del país y/o países limítrofes..... $ 760,50.-
14) Por derecho de inscripción del constructor en el registro respectivo de Construcción de panteones, nichos, piletas, etc. y con permiso para Desarrollar actividades dentro del cementerio, abonara por año..... $ 456,00-
15) Por servicio fúnebre:
a) Por cada carroza fúnebre $ 154,50.-
b) Por cada carroza porta corona $ 154,50.-
c) Por cada carroza fúnebre y porta corona..... . $ 253,50.-
d) Por cada coche de duelo $ 237,00.-
16) Por la tasa de Mantenimiento y Conservación se tributará en forma anual.....$ 354,00.-
* Para los casos en que el derecho de arrendamiento deba ser liquidado por primera vez y una vez iniciado el ejercicio, este se practicara en forma proporcional al tiempo faltante hasta el 31 de diciembre del año de liquidación, debiendo ser tomada dicha proporcionalidad por mes completo.
17) Derecho de construcción y/o refacción, por cada proyecto se abonará
a) En terrenos hasta 8 m2..... $ 1.813,50.-
b) En terrenos de más de 8 m2..... $ 3.003,00.-

CAPITULO VII
TASAS DE PUBLICIDAD

ARTICULO 24º:

Fíjese las siguientes tasas por los conceptos y períodos que se indican a continuación:
1) Letreros y Avisos en general, por día mínimo..... ..$ 54,00.-
2) Letreros y Avisos en general, por día y por m2, hasta 20 m2$ 13,50.-
3) Letreros y Avisos por día y por m2, sobre el excedente de 20 m2.....$ 13,50.-
4) Letreros y Avisos por metro cuadrado (m2) por año hasta 20 m2.....$ 888,00.-
5) Letreros y Avisos por metro cuadrado (m2) por año hasta 100 m2$ 639,00.-
6) Letreros y Avisos por año por m2 sobre el excedente de 100 m2.....$ 267,00.-
7) Publicidad con altoparlantes, por día.....$ 147,00.-
8) Publicidad con altoparlantes, por mes..... $ 1.500,00.-
9) Pasacalles por día.....$ 82,50.-
10) Carteles Publicitarios:
a) Iluminación abonarán el 50% del valor común.
b) Luminosos funcionando abonarán 50% del valor común.
La habilitación de los carteles debe ser renovada anualmente.

11)Publicidad y Promociones, toldos c/mesa y sillas por día.....$ 123,00.-
12)Publicidad y Promociones c/stand y/o exhibición de productos, mercaderías, vehículos y afines por día.....$ 203,00.-
13)Distribución de mercaderías de propaganda en la vía pública, por persona distribuidora y por día.....$ 123,00.-
14)Distribución de volantes, panfletos, folletos y afines según DDJJ, solicitante, por cada 2.000 unidades.....$ 264,00.-
Establécese para los incisos 11, 12 y 13 un máximo de Cinco (5) días de publicidad y/o promoción.
Estas tasas serán abonadas únicamente por los contribuyentes con domicilio comercial en la Ciudad de Puerto Iguazú. Aquellos contribuyentes no incluidos en el párrafo precedente tributarán de acuerdo con lo expresado a continuación.

Por la Publicidad o Propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confitería, bares, hoteles, hospedajes, almacenes, etc. y demás sitios de acceso al público, ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general, siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y

comerciales, en los términos del Código Fiscal, se abonarán; por año; por metro cuadrado y/o fracción los importes que al efecto se establecen:

a) Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....$ 705.00.-
b) Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....$ 705.00.-
c) Letreros salientes, por faz.....$ 705.00.-
d) Avisos salientes, por faz.....$ 705.00.-
e) Avisos en salas de Espectáculos..... $ 705.00.-
f) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío..... $ 705.00.-
g) Avisos en columnas o módulos.....$ 705.00.-
h) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares..... $ 705.00.-
i) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. por metro cuadrado fracción.....$ 705.00.-

Murales, por cada diez unidades.....$ 705.00.-
Avisos proyectados, por unidad$ 705.00.-
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado$ 705.00.-
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada cincuenta unidades....$ 1.470.00.-
Publicidad móvil, por mes o fracción.....$ 1.425.00.-
Publicidad móvil, por año..... $ 1.425,00.-
Avisos en folletos de cine, teatros, etc., por cada cien unidades.....$ 705.00.-
Publicidad Oral, por unidad y por día.....$ 705.00.-
Campañas publicitarias, por dia y stand de promoción.....$ 750.00.-
Volantes, cada 500 o fracción.....$ 705.00.-
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción$ 1.485.00.-
Casillas y cabinas telefónicas, por unidad y por año.....$ 1.492,50.-

Cuando los anuncios o avisos enunciados en el artículo anterior fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un ciento cincuenta por ciento (150%).-
En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un ciento veinte por ciento (120%) más.-
Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un doscientos por ciento (200%).-
En caso de publicidad que anuncien bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de doscientos cincuenta por ciento (250%).-
Para el cálculo del presente "derecho" se considerará la sumatoria de ambas caras.-

CAPITULO VIII
ESPECTÁCULOS PUBLICOS

ARTICULO 25º:

Fíjese los siguientes Derechos de Ingresos de Personas a:
1) Bailes, festivales, circos, cines, teatros, espectáculos deportivos, actos recreativos, cultural y diversiones en general, por persona..... $ 7,50.-
2) Festivales, espectáculos deportivos a cargo de profesionales; por Persona..... $ 6,00.-
3) Parques paseos y sitios de interés turísticos, por persona:
a) Con entrada hasta $ 5 $ 4,50.-
b) Con entrada mayor de $ 5 y hasta $ 10 $ 6,00.-
c) Con entrada superior a $ 10 $ 7,50.-
4) Salas de Juegos y Azar (Casinos tradicionales), por mes.....$ 770.250,00.-
como importe mínimo mensual, debiendo computarse para el cálculo definitivo de la tasa del 2,5% de los ingresos obtenidos en la Ciudad de Puerto Iguazú.
Si el resultado obtenido en el punto anterior fuera menor, entonces se abonará el mínimo, de lo contrario se abonará el importe alcanzado.
5) Confiterías Bailables por persona..... $ 7,50.-

6) Sala de Juegos de Azar electrónicos, por maquina y por día, excepto casino Iguazú S.A el que se calculara de conformidad con el inciso anterior..... $ 39,00-
En el valor fijado para el inciso 4to.se incluyen la tasa de comercio que corresponde aplicar a todas las actividades lúdicas explotadas por el CASINO IGUAZU S.A.

ARTICULO 26º:

Fíjese el siguiente Derecho por el funcionamiento de Calesitas o Tiovivos por mes $ 456,00.-
Ferias y Parques de diversiones:
1) Con hasta 10 Kioscos y/o juegos, por día de funcionamiento $ 253,50.-
2) Con mas de 10 kioscos y/o juegos, por día de funcionamiento y por juego
.....$ 331,50.-
* El tributo se abonara por mes adelantado o por evento, mediante Declaración Jurada a cargo del responsable o Acta de Inspección de Agente Municipal.

CAPITULO IX
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 27º:

Por la ocupación del dominio público, superficie subterránea y/o espacio aéreo, se abonará por año:
1) Por el tendido de cables, cañerías, etc, por metro lineal $ 6,00.-
2) Por la instalación de tanques de depósitos, por cada mil metros..... $ 381,00.-
3) Por cada poste o columna,..... $ 495,00.-
EL USUARIO QUE SEA AUTORIZADO A LA COLOCACION DEL POSTE O COLUMNA SERA E UNICO RESPONSABLE DEL PAGO DEL PRESENTE GRAVAMEN.-
4) Por cada poste o columna, sostén de cartel publicitario $ 922,50.-
5) Toldos fijos o móviles, por m2 (metro cuadrado) $ 180,00.-
6) Elementos incorporados o adosados a obras, no concluidas y en planos aprobados, por m (metro cuadrado) $ 247,50.-

CAPITULO X
OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 28º:

Por la ocupación de aceras y paseos públicos, se abonaran, por mes, los siguientes Derechos:
1) Colocación de cada mesa y su respectiva silla, debidamente autorizadas, por me
.....$ 102,00.-
2) Ocupación con materiales de construcción, con cerco reglamentario y con Permiso, por m (metro cuadrado) por día..... $ 102,00.-
3) Ocupación con materiales de construcción, sin cerco reglamentario y con Permiso, por m (metro cuadrado) por día $ 177,00.-
4) Arrendamiento, Kiosco, Agencia Taxis y Remiss por mes $ 1.774,50.-
5) Otros Cargos por:
a) Falta de cartel de obra reglamentario..... $ 760,50.-
b) Falta plano de obra $ 1.150,50.-
c) Falta cesto de residuos domiciliarios$ 634,50.-
6) Construcciones subterráneas, tendido de cables, cañerías y antenas de Te-Tv-Videos el 5' (cinco por ciento) del valor de la obra, por única vez.-

Reiterativo se duplicará el monto (se cumplimentaran con una Resolución Reglamentaria).-

CAPITULO XI
DERECHO DE OFICINA Y TASA VARIAS

ARTICULO 29º:

Fíjese los Derechos por los conceptos que se indican a continuación:
1) Certificado de Libre de Deuda por cada unidad económica y concepto tributario.....$ 144,00.-
2) Certificado de Libre de Deuda Tramite Urgente 24 hs., en similares condiciones que la descripta en el inciso precedente$ 285,00.-
3) Inscripción y/o actualización de datos en Catastro Municipal y Padrones$ 120,00.-
4) Certificaciones referentes de obras..... $ 144,00.-
5) Otras actuaciones $ 144,00.-
6) Copias de Planos Municipales $ 180,00.-
7) Copias en Disco de 3 1/2 o CD de Planos Municipales..... $ 522,00.-
8) Copias en Disco de 3 1/2 o CD Plan Regulador Urbano (zonificación, uso matriz y uso de suelo) $ 666.00.-
9) Código de Edificación, por cada ejemplar $ 288,00.-
10) Código de Zonificación - Plan Regulador por cada ejemplar $ 351,00.-
11) Certificación de Deslinde y Amojonamiento..... $ 144,00.-
12) Permiso de instalación de energía eléctrica..... $ 144,00.-
13) Permiso de dinamización por cada carga..... $ 144,00.-
14) Asignación de numeración domiciliaria $ 144,00.-
15) Traslado de residuos, materiales varios, poda de árboles y otros por cada Viaje de camión..... $ 504,00.-

CAPITULO XII
TASA RETRIBUTIVA DEL USO DE ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS

ARTICULO 30º:

A) Por la utilización de la Estación Terminal de Ómnibus con derecho al uso de anden, fíjese la siguiente escala de importes que se abonarán, acorde con las modalidades que fije el DEM, por cada acceso/toque de anden (tanto para descarga de pasajeros como para carga de pasajeros), de conformidad con la Ordenanza N° 098/2005, estableciéndose el valor mínimo que servirá de base, para el calculo de lo estipulado en el punto III del CONTRATO DE CONCESION:
1) Ómnibus de Servicios Inter. provincial e internacional de Media y Larga Distancia por cada toque de anden.....$ 97,50.-
2) Ómnibus de Servicios Inter jurisdiccional provincial (origen/destino Pcia. de Misiones.....$ 10,50.-
3) Ómnibus de servicios locales y de trafico vecinal fronterizo.....$ 10,50.-
B) Deposito de Equipajes, por bulto y por día o fracción..... $ 10,50.-
C) Fijase por el concepto de Desagote y/o Desinfección de Baños Químicos de unidades de transporte de pasajeros por cada servicio.....$ 40,50.-
Por el estacionamiento de ómnibus, por día y por unidad $30,00.-
Los importes establecidos en el punto 1), se ajustaran Bimestralmente, acorde al incremento de precio del pasaje de colectivo, desde IGUAZU- BUENOS AIRES.
Para el Punto 2) se ajustará de acuerdo al incremento del precio del pasajes de colectivo Urbano Tomándose como base para dichos cálculos el mes DICIEMBRE DE 2006, para ambos casos.-

ARTICULO 30º. 1:
Aplíquese una alícuota de 1,2 % sobre la base imponible fijada en la Ordenanza N° 637 (modificatoria de la Ordenanza N° 29/04 C.F.M.); facultase al DEM, a los fines de su cálcul establecer bonificaciones por pago en término de hasta el 20 % así como fijar las fechas de s vencimiento.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 31º:

Los derechos, tasas, contribuciones y obligaciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del pago o determinación administrativa, o bien actualizadas de conformidad con las normas legales a seguir, según sean, derechos, tasas y/o contribuciones de que se trate, excepto para los tributos que son liquidados mediante sistemas informáticos.

ARTICULO 32º:

Reconocese el significado de las abreviaturas siguientes, utilizadas en el texto de la presente Ordenanza:
B.O = Boletín Oficial
C.F.M = Código Fiscal Municipal
C.O.M. = Carta Orgánica Municipal
DDJJ = Declaración Jurada
VTO. = Vencimiento

ARTICULO 33º:
Derogase a partir de la vigencia de esta Ordenanza General Impositiva para el año 2016 cualquier otro Ordenamiento Comunal que se oponga o superponga o produzca efecto modificatorio sobre Valores Tasas, Derechos, Alícuota, Bases Tributarias y demás disposiciones de la presente.-

ORDENANZA Nº 59/15

PUERTO IGUAZU, 15 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ordenanza, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el que se propicia la implementación de un programa de regularización de los Derechos, Tasas, Contribuciones y obligaciones en general, de Jurisdicción Municipal, adeudadas por cualquier concepto, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que la medida tiene por objeto posibilitar a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones, en el marco de la campaña de gestión de cobranza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PTO. IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.

ARTICULO 1°: Implementase un plan de regularización de los Derechos, Tasas, Contribuciones, Multas y obligaciones en general, **de Jurisdicción Municipal**, devengadas hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO 2°: Las obligaciones comprendidas en planes de regularización, formalizados con anterioridad -mediante moratorias y/o facilidades de pago-, podrán acogerse a las condiciones de la presente Ordenanza, mediante solicitud de acogimiento expresa, previa reliquidación de la deuda.
1. Las entregas y/o cuotas que hayan sido abonadas a cuenta de dichos planes de facilidades incumplidas y, como consecuencia caducas, serán aplicadas como parte de pago de las deudas correspondientes a los periodos comprendidos en el presente plan de regularización.
2. Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en gestión judicial o extrajudicial, podrán acogerse a la moratoria establecida en la presente Ordenanza, en las condiciones establecidas en el Código Fiscal, previo pago y/o reconocimiento de los honorarios del o los patrocinantes de la Municipalidad y a entera satisfacción de éstos.

ARTICULO 3°: SIN perjuicio de lo previsto en el artículo 1°, el DEM deberá proseguir normalmente con el Programa de Fiscalización Tributaria y de Gestión de Cobranza. Los contribuyentes alcanzados por intimaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, podrán solicitar el acogimiento, dentro de los plazos fijados.

ARTICULO 4°: FACÚLTASE al DEM a prorrogar el plazo de acogimiento al plan de regularización que establece la presente Ordenanza, por un plazo no mayor a noventa (90) días.

ARTICULO 5°: EL contribuyente que se acoja a la moratoria establecida en la presente Ordenanza queda automáticamente notificado de que el incumplimiento del pago de la o las cuotas, en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, estará sujeto a ejecución judicial, sin previa notificación, a cuyo efecto se considerará fehacientemente notificado por la *sola firma del convenio de pago.*

ARTICULO 6°: Los contribuyentes pequeños y medianos desde el punto de vista del interés fiscal, que se acojan a esta Moratoria, implementada por la presente Ordenanza quedarán eximidos de las obligaciones impagas correspondientes a los ejercicios anteriores al año 2010, siempre que: a) abonen las obligaciones vencidas hasta el 31/12/2015, en efectivo y en un único pago al momento de su acogimiento b) Sea un único lote que posea el contribuyente c)Este destinado a casa habitación d) y para el caso de inmueble sea una unidad de comercio de pequeño y limitado volumen de operaciones,.
La eximición que prevé este articulo será condicional y solo se hará definitiva una vez que el contribuyente haya abonado regularmente las obligaciones correspondientes a los periodos 2016, 2017 y 2018.
Los contribuyentes que se acojan a esta Moratoria, implementada por la presente Ordenanza y que no cumplan los requisitos a), b), c), y d) en su caso; quedarán eximidos de las obligaciones impagas correspondientes a los ejercicios anteriores al año 2005, siempre que abonen las obligaciones vencidas hasta el 31/12/2015, conforme a la modalidad prevista en el articulo 8 de esta ordenanza.

ARTICULO 7°: Para el acogimiento a este régimen de moratoria y facilidades de pagos los contribuyentes deberán: **1)** Abonar las obligaciones vencidas e impagas, hasta el momento del acogimiento, del presente año fiscal; **2)** Presentar copia de una factura de servicio o certificación de domicilio legal o comercial y/o Certificado de Domicilio, expedido por el organismo público competente; **3)** presentación de constancia de cuit o cuil, o en su defecto identificación fiscal; 4) presentación de recibo de sueldo; en caso de no poseer, los dos últimos pagos de monotributo u otras constancias del pago de impuestos. En su defecto deberá presentar un garante que cumpla con tales requisitos, el que firmará el plan de pagos, con carácter solidario. En caso de ser una razón social, se deberá presentar fotocopia del Estatuto Social y Acta donde conste que el responsable cuenta con los poderes necesarios para suscribir el convenio de pago. 5) Para los casos en que se hayan iniciado acciones ejecutivas de apremio se deberá presentar el libre de deuda o autorización de acogimiento del profesional.

ARTICULO 8°: EL acogimiento al plan de moratoria y facilidades de pago establecido en el artículo 1°, dentro del plazo fijado, y siempre que cumplan los requisitos fijados en esta Ordenanza, exime a los contribuyentes deudores del pago de las multas, recargos y/o intereses devengados por la mora incurrida, en las siguientes proporciones:

SI EL ACOGIMIENTO SE CONCRETA HASTA EL DIA 31 DICIEMBRE DE 2015:.1) Pago al Contado y en efectivo de la Obligación adeudada, en los términos previstos en los artículos precedentes, quita del 100% de los intereses por mora 2) Pago en hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas, quita del 80% de los intereses por mora, 3) Pago en hasta 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, quita del 50% de los intereses por mora. Para todos los casos se eximirán de los intereses punitorios y gastos de determinación administrativa, excepto para las obligaciones que se encuentren en trámite de cobro judicial.

EN CASO EN QUE EL DEM PRORROGUE LA MEDIDA POR 90 DIAS, SI EL ACOGIMIENTO SE CONCRETA CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE:.

DEL 2015 Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2016: 1) Pago al Contado y en efectivo de la Obligación adeudada, en los términos previstos en los artículos precedentes, quita del 90% de los intereses por mora, 2) Pago en hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas, quita del 60% de los intereses por mora 3) Pago en hasta 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, quita del 30% de los intereses por mora. Para todos los casos se eximirán de los intereses punitorios y gastos de determinación administraba, excepto para las obligaciones que se encuentren en tramite de cobro judicial.

La mora de mas de sesenta días corridos de cualquier cuota del plan producirá la caducidad automática del plan de pago y habilitara el inmediato inicio de las acciones de apremio fiscal sin más trámites, restituyéndose los periodos eximidos en su caso.

ARTICULO 9°: SIN perjuicio de lo previsto en el artículo 1°, el DEM deberá disponer la iniciación y/o prosecución de las acciones conducente a la regularización de las obligaciones tributarias en mora, incluida las acciones de apremio fiscal como última instancia.

ARTICULO 10°: Los contribuyentes que tengan regularizada su situación fiscal, a cuyo fin deberán tener canceladas las cuotas correspondientes a los períodos fiscales, devengadas al 31 de diciembre del 2015 inclusive, gozarán hasta el ejercicio fiscal 2018 inclusive, de un adicional de bonificación por pronto pago, o pago total anual según sea el caso, de un 10%, independientemente del estado de cumplimiento tributario que se registre en lo sucesivo.

Los descuentos especiales dispuestos en este artículo están referidos a obligaciones abonadas al contado y en efectivo, excluyéndose todo tipo de plan de facilidades de pagos.

ARTICULO 11°: A todos los efectos será de aplicación lo previsto en el Código Fiscal Municipal, sin perjuicio de la reglamentación que disponga el Departamento Ejecutivo, adoptando todas las medidas necesarias para el más eficiente logro del objetivo propuesto, pudiendo a estos fines prorrogar los beneficios que se acuerdan en esta moratoria.

ARTICULO 12°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

RAYNOLDI - Martínez

DECRETO Nº 59/15

PUERTO IGUAZU, 17 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La Ordenanza Nº 59/15 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, articulo Nº 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A

ARTICULO Nº 1: PROMULGAR la Ordenanza Nº 59/15 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Gonzalez

PS10955 V14113

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° piso, de esta ciudad de Posadas, en "EXPTE N° 205/2004 TAZZI AVELINO C/FROILAN ROJAS S/ USUCAPION". del inmueble ubicado en CH 160-Lote 19 Mz. "A" Depto. Capital (04), Tomo 11, Folio 78, Finca 2430, Partida Inmobiliaria 25631, sito en calle Félix Bogado (calle 64) N° 585 de Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. FROILÁN ROJAS, a fin de comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días, a partir de su última publicación. Posadas, 29 de Octubre de 2015. Dra. Vanesa A. I. Acosta. Secretaria.-

PP93714 $ 180,00 E14111 V14113

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de 5 días a MIGUEL PONCE, a comparecer a prestar declaración de imputado en la Causa N° 136129/15 en la que se ha dispuesto: "OBERA, 18 de Diciembre de 2015. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado MIGUEL PONCE, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Pcia. solicitando haga público mediante edicto durante 5 días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría N° 2 en el término fijado a fines de prestar declaración de imputado por hallarse acusado del delito de Robo, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia será declarado rebelde... Fdo.: Dra. Alba E. K. de, Gauchat, Juez. Dr. Eugenio Jesus Bertoncini, Secretario".-

SC13805 E14112 V14116

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de 5 días a CRISTIAN RICARDO HESLER, a comparecer a prestar declaración de imputado en la Causa Nº 127841/15 en la que se ha dispuesto: "OBERA, 18 de Diciembre de 2015. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado CRISTIAN RICARDO HESLER, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Pcia. solicitando haga público mediante edicto durante 5 días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría N° 2 en el término fijado a fines de prestar declaración de imputado por hallarse acusado de los delitos de Lesiones leves y Amenazas, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia será declarado rebelde... Fdo.: Dra. Alba E. K. de Gauchat, Juez. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-

SC13806 E14112 V14116

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 2, de Oberá. "Oberá, 18 de Diciembre del 2015. Atento a que se desconoce el actual paradero de DIEGO ARMANDO PIÑEIRO, LÍBRESE Oficio al Director del Boletín Oficial a los fines que publique en dicho boletín, por el término de CINCO (5) DÍAS, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la última publicación, a DIEGO ARMANDO PIÑEIRO, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 15 de Diciembre de 1986, en Oberá, Provincia de Misiones, hijo de Luis Piñeiro y de Iracema Teresa Lemes, quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de ley, ante los estrados de éste Tribunal, sito en calle 9 de Julio N° 734, de esta ciudad de Oberá, Misiones, Tel: (03755) 424880, en el horario de 07:00hs. a 12.00 hs. de día hábil, a los fines de notificarle la sentencia dictada en autos". Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC13807 E14112 V14116

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 2, de Oberá. "Oberá, 18 de Diciembre del 2015. Atento a que se desconoce el actual paradero de WALTER DARIO REIS, LÍBRESE Oficio al Director del Boletín Oficial a los fines que publique en dicho boletín, por el término de CINCO (5) DÍAS, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la última publicación, a WALTER DARIO REIS, D.N.I N° 33.392.394, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 16 de Mayo de 1988, en San Javier, Provincia de Misiones, hijo de Walter Carlos Reis y de María Andrades, quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de ley, ante los estrados de éste Tribunal, sito en calle 9 de Julio N° 734, de esta ciudad de Oberá, Misiones, Tel: (03755) 424880, en el horario de 07:00hs. a 12.00 hs. de día hábil, a los fines de notificarle la sentencia dictada en autos". Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC13808 E14112 V14116

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 1, de Oberá. "Oberá, 18 de Diciembre del 2015. Atento a que se desconoce el actual paradero de ANGEL HERNAN MARQUEZ, LÍBRESE Oficio al Director del Boletín Oficial a los fines que publique en dicho boletín, por el término de CINCO (5) DÍAS, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la última publicación, a ANGEL HERNAN MARQUEZ, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 11 de Septiembre de 1977, en San Vicente, Provincia de Misiones, hijo de Elvio Márquez y de Carmela Caballero, quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de ley, ante los estrados de éste Tribunal, sito en calle 9 de Julio N° 734, de esta ciudad de Oberá, Misiones, Tel: (03755) 424880, en el horario de 07:00hs. a 12.00 hs. de día hábil, a los fines de notificarle la sentencia dictada en autos". Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC13809 E14112 V14116

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 2, de Oberá. "Oberá, 21 de Diciembre del 2015. Atento a que se desconoce el actual paradero de ENRIQUE LUJAN MAIDANA, LÍBRESE Oficio al Director del Boletín Oficial a los fines que publique en dicho boletín, por el término de CINCO (5) DÍAS, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la última publicación, a ENRIQUE LUJAN MAIDANA, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 15 de Abril de 1961, en Campo Grande, Provincia de Misiones, hijo de Pedro Rudakoff y de Santa Beatríz Maidana, quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de ley, ante los estrados de éste Tribunal, sito en calle 9 de Julio N° 734, de esta ciudad de Oberá, Misiones, Tel: (03755) 424880, en el horario de 07:00hs. a 12.00 hs. de día hábil, a los fines de notificarle la sentencia dictada en autos". Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC13810 E14112 V14116

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 1, de Oberá. "Oberá, 18 de Diciembre del 2015. Atento a que se desconoce el actual paradero de ANGEL OMAR ALVEZ, LÍBRESE Oficio al Director del Boletín Oficial a los fines que publique en dicho boletín, por el término de CINCO (5) DÍAS, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la última publicación, a ANGEL OMAR ALVEZ, D.N.I N° 32.942.023, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 21 de Abril de 1972, en Dos de Mayo, Provincia de Misiones, hijo de Alfredo Alvez y de María Eva Da Rosa, quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de ley, ante los estrados de éste Tribunal, sito en calle 9 de Julio N° 734, de esta ciudad de Oberá, Misiones, Tel: (03755) 424880, en el horario de 07:00hs. a 12.00 hs. de día hábil. a los fines de notificarle la sentencia dictada en autos". Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC13811 E14112 V14116

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 1, de Oberá. "Oberá, 18 de Diciembre del 2015. Atento a que se desconoce el actual paradero de SILVIO JULIAN ORTIZ, LÍBRESE Oficio al Director del Boletín Oficial a los fines que publique en dicho boletín, por el término de CINCO (5) DÍAS, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la última publicación, a SILVIO JULIAN ORTIZ, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 30.752.895, de estado civil soltero, nacido el día 03 de Mayo de 1984, en Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, hijo de Pedro Avelino Ortíz y de Mabel Oliva Gonzalez, quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de ley, ante los estrados de éste Tribunal, sito en calle 9 de Julio N° 734, de esta ciudad de Oberá, Misiones, Tel: (03755) 424880, en el horario de 07:00hs. a 12.00 hs. de día hábil, a los fines de notificarle la sentencia dictada en autos". Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC13812 E14112 V14116

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 2, de Oberá. "Oberá, 18 de Diciembre del 2015. Atento a que se desconoce el actual paradero de PAULINO GAMARRA, LÍBRESE Oficio al Director del Boletín Oficial a los fines que publique en dicho boletín, por el término de CINCO (5) DÍAS, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la última publicación, a PAULINO GAMARRA, D.N.I N° 30.153.015, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, nacido el día 06 de Febrero de 1977, en Jardín América, Provincia de Misiones, hijo de Juan de Dios Giménez y de Ida Lucina Gamarra, quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de ley, ante los estrados de éste Tribunal, sito en calle 9 de Julio N° 734, de esta ciudad de Oberá, Misiones, Tel: (03755) 424880, en el horario de 07:00hs. a 12.00 hs. de día hábil, a los fines de notificarle la sentencia dictada en autos". Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC13813 E14112 V14116

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a SERGIO VIANA, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 55542/15, en la que se ha dispuesto: "OBERA, Misiones, 22 de Diciembre de 2015.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s SERGIO VIANA, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s de Lesiones leves, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C.P. Penal).- Publíquese por 5 días. OBERA, Misiones, 22 de Diciembre de 2015.-... Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Juez. Dr. Eugenio Jesus Bertoncini, Secretario".-

SC13814 E14112 V14116

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a CAÑETE MIGUEL ANGEL, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 79673/2015, en la que se ha dispuesto: "OBERA, Misiones, 15 de Septiembre del 2015.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s CAÑETE MIGUEL ANGEL, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante éste Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s HURTO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C.P. Penal).- Publíquese por 5 días. OBERA, Misiones, 22 de Diciembre de 2015-... Fdo. Dra. ALBA E. Kunzmann de Gauchat, juez. Dr. Eugenio Jesus Bertoncini, Secretario".-

SC13815 E14112 V14116

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a DE MORA FACUNDO SEBASTIAN, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 1624/2014, en la que se ha dispuesto: "OBERA, Misiones, 25 de Marzo del 2015.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s DE MORA FACUNDO SEBASTIAN, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s ROBO CON ESCALAMIENTO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C.P. Penal).- Publíquese por 5 días. OBERA, Misiones, 22 de Diciembre de 2015-... Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, Juez. Dr. Eugenio Jesus Bertoncini, Secretario".-

SC13816 E14112 V14116

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a AGUIAR JOSE DEMETRIO, a prestar declaracion de imputado, en la causa N° 1520/2014 AGUIAR JOSE DEMETRIO S/ABUSO DE ARMA DE FUEGO en la que se ha dispuesto: "OBERA, Misiones, 21 de Diciembre de 2015.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s, AGUIAR JOSE DEMETRIO líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante éste Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s de Abuso de arma de Fuego, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C.P. Penal).- Publíquese por 5 días. OBERA, Misiones, 21 de Diciembre de 2015.-... Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, Juez. Dr. Eugenio Jesus Bertoncini, Secretario".-

SC13817 E14112 V14116

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIGITAL N° 0510/2015 Expediente Nº 7486-P/15 Reg. IPRODHA caratulado "DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES PEREYRA ISIDORA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: LOTE: PARC.: MON.: ESC.: 0 PISO: DPTO: 40 VIV. A. DEL VALLE - CAT-D - 1° ENT. - ARISTOBULO DEL VALLE (MISIONES)" VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: Mun.: ARISTOBULO DEL VALLE Sec.: 0 Esc.: 0 - 40 VIV. A. DEL VALLE - CAT-D - 1° ENT. A la Sra. PEREYRA ISIDORA, DNI N° 14.209.723.-

ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. PEREYRA ISIDORA DNI N° 14.209.723 para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización; No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93719 A Pagar $ 315,00 E14112 V14114

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIGITAL N° 0456/2015 Expediente N° 1070-C/06 Reg. IPRODHA caratulado "CASTILLO LIDIA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0000 LOTE: 0 PARC.: 0005 MON.: 12 ESC.: 00000 PISO: 02 DPTO: 000C5 804 VIV. CHACRA 149 PDAS. - POSADAS (MISIONES)" VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento legal y/ o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: Mun.: POSADAS Sec.: 19 Ch.: 0149 Mz. 0000 Lote: 0 Mon.: 12 Esc.: 00000 Piso: 02 Dpto: 000C5 - 804 VIV. CHACRA 149 PDAS. A la Sra. CASTILLO LIDIA *, DNI N° 14.983.752.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. CASTILLO LIDIA *, DNI N° 14.983.752 para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización; No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93720 A Pagar $ 315,00 E14112 V14114

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIGITAL N° 0507/2015 Expediente N° 7493-M/15 Reg. IPRODHA caratulado "DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES MACIEL ROBERTO GUSTAVO S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0363 LOTE: 0002 PARC.: 0002 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 2141/2867/ 3042 - B° CONV. 20 VIV. D/10 - POSADAS XXI - (J.A. GARCIA S.R.L.) - POSADAS (MISIONES VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO. 1°.- REVOCAR la Resolución N° 673/12 Reg. IPRODHA, de Fecha 26/03/2012 dejando sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como: "Mun.: POSADAS Sec.: 12 Ch.: 0000 Mz.: 0363 Lote: 0002 Mon.: 0000 Esc.: 00000 Piso: 00 Dpto., 00000 -Finca: 3695 - 2141/2867/3042 - B° CONV. 20 VIV. D/10 -POSADAS X" al Sr. MACIEL ROBERTO GUSTAVO, DNI N° 23.349.847.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sr. MACIEL ROBERTO GUSTAVO DNI N° 23.349.847 para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93721 A Pagar $ 330,00 E14112 V14114

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIGITAL N° 0353/2015 Expediente N° 05237-D/14 Reg. IPRODHA caratulado "DOS SANTOS GRISELDA VIVIANA S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0580 LOTE: 0010 PARC.: 0010 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 1985 B° 20 VIV. D/08 -APOSTOLES III (WEMCON S.A.) - APOSTOLES (MISIONES)" VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la Resolución N° 820/11 Reg. IPRODHA, de Fecha dejando sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como: "Mun.: APOSTOLES Sec.: 1 Ch.: 0000 Mz.: 0580 Lote: 0010 Esc.: 00000 Piso: 00 Dpto: 00000-Calle: LAS TUNAS Finca: 0 - 1985 20 D/08 VIVIENDAS. E INFRAESTRUCTURA - APOSTOL" a la Sra. DOS SANTOS GRISELDA VIVIANA, DNI N° 25.810.822 .- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. DOS SANTOS GRISELDA VIVIANA DNI N° 25.810.822 para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93722 A Pagar $ 315,00 E14112 V14114

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIGITAL N° 0428/2015 Expediente N° 05207-G/15 Reg. IPRODHA caratulado “GONZALEZ NANCY CATALINA S/IRREGULARIDAD HABITACIO-NAL MZ.: 120 LOTE: 11 PARC.: MON.: 11 ESC.: PISO: 00 DPTO: 0000 19 VIV. SAN JAVIER - CONS - SAN JAVIER (MISIONES)” VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la Resolución N° 1480/13 Reg. IPRODHA, de Fecha 29/ 04/2013 dejando sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como: “Mun.: SAN JAVIER Sec.: 2 Ch.: 0000 Mz.: 120 Lote: 11 Mon.: 11 Piso: 00 Dpto: 0000 - 19 VIV. SAN JAVIER - CONS” a la Sra. GONZALEZ NANCY. CATALINA, DNI N° 25.075.621.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. GONZALEZ NANCY CATALINA DNI N° 25.075.621 para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado, así como toda otra acción que fuere, necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93723 A Pagar $ 195,00 E14112 V14114

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIGITAL N° 0469/2015 Expediente N° 7447-F/15 Reg. IPRODHA caratulado “DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES FONSECA JULIO HECTOR S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0132 LOTE: 0012 PARC.: 0012 MON.: ESC.: PISO: DPTO: 916-40 VI. ELDORADO D-05 (MACEVA) - ELDORADO (MISIONES)” VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la Resolución N° 4906/07 Reg. IPRODHA, de Fecha 28/12/2007 dejando sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como: Mun.: ELDORADO Sec.; 9 Ch.: 0000 Mz.: 0132 Lote: 0012 Esc.: 0 - 916-40 VI. ELDORADO D-05 (MACEVA) al Sr. FONSECA JULIO HECTOR, DNI N° 14.928.696 - ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a los Sres. FONSECA JULIO, HECTOR, DNI N° 14.928.696 y GULARTE MARIELA DNI N° 29.061.672 para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización; No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93724 A Pagar $ 285,00 E14112 V14114

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIGITAL N° 0427/2015 Expediente N° 04969-G/15 Reg. IPRODHA caratulado “GONCALVEZ OMAR S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0272 LOTE: 5 PARC.: 0005 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 2107/2273/3126 CONV. 80 VIV. D/10 - A. DEL VALLE - MISIONES (INDO S.A. - 2° ENT. 45 VIV.) - ARISTOBULO DEL VALLE (MISIONES)” VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la Resolución N° 1232/14 Reg. IPRODHA, de Fecha 02/ 06/2014 dejando sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como: “Mun.: ARISTOBULO DEL VALLE Sec.: 1 Ch.: 0000 Mz.: 0272 Lote: 5 Mon: 0000 Esc.: 00000 Piso: 00 Dpto: 00000 - 2107/ 2273/3126 CONV. 80 VIV. D/10 - A. DEL VALLE -” a los Sres. GONCALVEZ OMAR, DNI N° 25.951.233 y ALVEZ ROSA ISABEL DNI N° 26.951.013.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a los Sres. GONCALVEZ OMAR DNI N° 25.951.233 y ALVEZ ROSA ISABEL DNI N° 26.951.013 para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93725 A Pagar $ 360,00 E14112 V14114

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIGITAL Nº 0470/2015 Expediente N° 5170-C/15 Reg. IPRODHA caratulado “DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES CHENLO MARIANA ELIZABETH S/IRREGULARIDAD HABITACIO-NAL MZ.: 0136 LOTE: 0003 PARC.: 0003 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 80 VIV. ALTE BROWN 2* E - ALMIRANTE BROWN (MISIONES)” VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se haya adjudicado la vivienda

identificada como: Mun.: CMTE. ANDRESITO Sec.: 4 Ch.: 0000 Mz.: 0136 Lote: 0003 Mon.: 0000 Esc.: 00000 Piso: 00 Dpto: 00000 - 80 VIV. ALTE BROWN 2* E a la Sra. CHENLO MARIANA ELIZABETH, DNI N° 23.899.360.- ARTICULO 2°.- RESOLVER de pleno derecho el Contrato de Compra Venta con Hipoteca formalizado por Escritura Pública N° 57, de fecha 20/03/1996, Escribana Pública Autorizante, mediante el cual el Instituto transfirió en venta a la Sra. CHENLO MARIANA ELIZABETH, DNI N° 23.899.360, el inmueble identificado como: "LOTE NUMERO TRES casa N° TRES la MANZANA "D" en el Complejo Habitacional 80 viviendas ANDRESITO- ALMIRANTE BROWN-MISIONES, proveniente de la unificación y subdivisión del lote cincuenta y cinco II, subdivisión del lote cincuenta y cinco F, subdivisión del lote cincuenta y cinco D subdivisión del lote cincuenta cinco A proveniente de la subdivisión del lote., CINCUENTA Y CINCO Sector A, lote treinta y ocho según plano N° 15.717 Sector B: lotes uno, dos, tres, cuatro, cuarenta ,y nueve, cincuenta y cincuenta y uno y calles desafectadas del Plano 15.292, COLONIA ANDRESITO MUNICIPIO COMANDANTE ANDRES GUACURARI departamento General Manuel Belgrano, Provincia de MISIONES República ARGENTINA", inscripto a folio Real Matricula N° 1816," correspondiente a la vivienda determinada como: "Mun.: CMTE. ANDRESITO Sec.: 4 Ch.: 0000 Mz.: 0136 Lote: 0003 Mon.: 0000 Esc.: 00000 Piso: 00 Dpto: 00000 - 80 VIV. ALTE BROWN 2* E".- ARTICULO 3°.- INTIMAR a la Sra. CHENLO MARIANA ELIZABETH a que en el término Perentorio de diez (10) días de notificada la presente proceda a abonar la totalidad de la deuda por el saldo de venta, con más los intereses pactados .y punitorios, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago, deduciéndose de ella los servicios efectivamente abonados por el adjudicatario bajo apercibimiento de ejecutar la garantía hipotecaria ofrecida. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93726 A Pagar $ 555,00 E14112 V14114

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIGITAL N° 0473/2015 Expediente N° 7488-C/15 Reg. IPRODHA caratulado "DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES CAVIA CATALINA FABIANA S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0012 LOTE: 0007 PARC.: 0007 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 1364 B° 50 VIV. D/05 - POSADAS XVIII - (KALPLAK) -POSADAS (MISIONES)" VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR editar la Resolución N° 413/11 Reg. IPRODHA, de Fecha 28/02/2011 dejando sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como: "Mun.: POSADAS Sec.: 20 Ch.: 0253 Mz.: 0012 Lote: 0007 Esc.: 00000 Piso: 00 Dpto: 00000 -Calle: AVDA. ARQ. J. VIVANCO Finca: 4650 - 1364, 50 D/05 VIV: E INF-POSADAS. XVIII (50 Viv.)" a la Sra. CAVIA CATALINA FABIANA, DNI N° 21.300.185.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. CAVIA CATALINA FABIANA DNI N° 21.300.185 para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93727 A Pagar $ 315,00 E14112 V14114

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Nelida M. SANABRIA DE MENENDEZ, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 -2º Piso, - Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y/o acreedores del Sr. Héctor Alfredo Rojas, D.N.I. N° 7.433.399, en autos "EXPTE. Nº 99304/2015- ROJAS HECTOR ALFREDO S/SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas. 30/11/15- Fdo. Dra. Roxana Gladys González. Secretaria.-

PP93728 $ 105,00 E14112 V14114

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. CELINA AIDA DEL CARMEN LOPEZ DOMINGUEZ, L.C. 4.051.678, en autos "EXPTE. N° 118534/2015 LOPEZ DOMINGUEZ CELINA AIDA DEL CARMEN S/SUCESORIO". Publíquese por el término de tres días. Posadas, 18 de Diciembre de 2015. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP93744 $ 105,00 E14113 V14115

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia a cargo del Juez Dr. Demetrio Antonio Cuenca, Sec. Nº 1, Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en JUAN XXIII Y Ricardo Balbin, San Vicente, Misiones, en autos

caratulados “EXPTE. N° 409/2013 POOTER ROSA MARIA S/GUARDA JUDICIAL” CITA y EMPLAZA a la progenitora Sra. MARGARITA BEATRIZ POOTER, para que dentro de DIEZ (10) DIAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda a este proceso, bajo apercibimiento a designar al Sr. DEFENSOR OFICIAL para que la represente en él.- Fdo. Dr. Demetrio Antonio Cuenca. Juez. Notifíquese Publíquese por dos (02) días. San Vicente, Misiones 16 de Diciembre de 2015. Dra. Andrea Liliana Dieguez. Secretaria.-

PP93745 $ 140,00 E14113 V14114

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Juez, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735 -Planta Baja- Palacio de Justicia, de Posadas, CITA por TREINTA (30) DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. HAROLDO SANSEVERO, DNI Nº 7.480.033, en autos: “EXPTE. Nº 37711/2015 SANSEVERO HAROLDO S/SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, 01 de Diciembre de 2015. Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP93747 $ 135,00 E14113 V14115

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735- 2º piso, de Posadas, CITA por TREINTA (30) DÍAS a herederos y/o acreedores de la Sra. VICTORIANA VELAZQUEZ FLORES, D.N.I. Nº 92.056.922, en autos: “EXPTE. N° 50969/2015-VELAZQUEZ FLORES VICTORIANA S/ SUCESORIO”. Publíquese por el término de tres (3) días. Posadas, 21 de Diciembre de 2015. Fdo. Dra. Viviana Gamberale de Pérez. Juez. Dra. Vanesa Alejandra Itatí Acosta. Secretaria.-

PP93748 $ 120,00 E14113 V14115

LICITACIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS -
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS -
DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS.-

Nombre del organismo contratante	- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS - DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA POSADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA	**Nº** 92	**Ejercicio:** 2015
Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente Nº: 1-256465/15
Rubro comercial: 43
Objeto de la contratación: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sección Administrativa y Financiera de la Direcc.Regional Aduanera Posadas, sita en calle Santa Fé 1862-3er Piso–Pdas- Mnes	Se podrán retirar sin costo hasta antes de la apertura de ofertas, y en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Costo del pliego: SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sección Administrativa y Financiera de la Direcc.Regional Aduanera Posadas, sita en calle Santa Fé 1862-3er Piso–Pdas- Mnes	Se podrán consultar hasta antes de la apertura de ofertas, y en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sección Administrativa y Financiera de la Direcc.Regional Aduanera Posadas, sita en calle Santa Fé 1862-3er Piso–Pdas- Mnes	Hasta el 21/01/2016 a las 10:00 hs.. Los días hábiles administrativos de 08:00 a 16:00 hs .-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Sección Administrativa y Financiera de la Direcc.Regional Aduanera Posadas, sita en calle Santa Fé 1862-3er Piso–Pdas- Mnes	Día 21 de Enero de 2016 a las 10:00 horas.

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2		11/01/15	12/01/15

PP93730 $ 270,00 E14112 V14113

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS -
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS -
DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS.-

Nombre del organismo contratante	- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS - DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA POSADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA	**Nº** 91	**Ejercicio:** 2015
Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente Nº: 1-256464/15
Rubro comercial: 43
Objeto de la contratación: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ADUANA DE OBERÁ

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sección Administrativa y Financiera de la Direcc.Regional Aduanera Posadas, sita en calle Santa Fé 1862-3er Piso–Pdas- Mnes	Se podrán retirar sin costo hasta antes de la apertura de ofertas, y en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Costo del pliego: SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sección Administrativa y Financiera de la Direcc.Regional Aduanera Posadas, sita en calle Santa Fé 1862-3er Piso–Pdas- Mnes	Se podrán consultar hasta antes de la apertura de ofertas, y en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sección Administrativa y Financiera de la Direcc.Regional Aduanera Posadas, sita en calle Santa Fé 1862-3er Piso–Pdas- Mnes	Hasta el 21/01/2016 a las 11:00 hs.. Los días hábiles administrativos de 08:00 a 16:00 hs .-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Sección Administrativa y Financiera de la Direcc.Regional Aduanera Posadas, sita en calle Santa Fé 1862-3er Piso–Pdas- Mnes	Día 21 de Enero de 2016 a las 11:00 horas.

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2		11/01/15	12/01/15

PP93731 A Pagar $ 270,00 E14112 V14113

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS -

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS.-

Nombre del organismo contratante	- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS - DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA POSADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA	**Nº** 90	**Ejercicio:** 2015
Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente Nº: 1-256463/15
Rubro comercial: 43
Objeto de la contratación: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ADUANA DE IGUAZU

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sección Administrativa y Financiera de la Direcc.Regional Aduanera Posadas, sita en calle Santa Fé 1862-3er Piso–Pdas- Mnes	Se podrán retirar sin costo hasta antes de la apertura de ofertas, y en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Costo del pliego: SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sección Administrativa y Financiera de la Direcc.Regional Aduanera Posadas, sita en calle Santa Fé 1862-3er Piso–Pdas- Mnes	Se podrán consultar hasta antes de la apertura de ofertas, y en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sección Administrativa y Financiera de la Direcc.Regional Aduanera Posadas, sita en calle Santa Fé 1862-3er Piso–Pdas- Mnes	Hasta el 21/01/2016 a las 09:00 hs.. Los días hábiles administrativos de 08:00 a 16:00 hs .-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Sección Administrativa y Financiera de la Direcc.Regional Aduanera Posadas, sita en calle Santa Fé 1862-3er Piso–Pdas- Mnes	Día 21 de Enero de 2016 a las 09:00 horas.

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2		11/01/15	12/01/15

PP93732 A Pagar $ 270,00 E14112 V14113